

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 18 de julio de 1957

Núm. 184

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Impuesto del Timbre.—Decreto por el que se reglamentan las modificaciones introducidas en la vigente Ley por el Decreto-ley de 31 de mayo de 1957	* 583	Fertilizantes nitrogenados.—Orden por la que se fija el precio para la venta en fábrica a granel	* 590
Organización.—Orden por la que se dispone la de la Secretaría General Técnica del Departamento	* 589	Energía eléctrica.—Rectificación a la Orden sobre distribución y equivalente hidráulico	* 590
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Obras con materiales asfálticos.—Orden aprobada en Consejo de Ministros sobre adjudicación, por contratación directa, de proyectos cuyos presupuestos estén formulados antes del 31 de mayo de 1957	* 590	Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.—Decreto por el que se dispone forme parte de la misma el Director general de Banca, Bolsa e Inversiones	* 591
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifica el artículo 33 de la de Minas Metálicas... ..	* 590	Consejo Nacional de Prensa.—Decreto por el que se constituye y regula el mismo	* 591
		Organización.—Decreto por el que se reorganizan los servicios de la Dirección General de Información	* 591

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Jubilación.—Orden por la que se dispone la de don José Bellido	3253	Nombramientos.—Decretos por los que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas	3254
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Condecoración.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don José María de Areilza	3253	Condecoraciones.—Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Emilio Ullastres y a don José Alonso	3254
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden por la que se concede a don Miguel Olivas la Encomienda Ordinaria de la Orden del Mérito Agrícola	3254
Nombramientos.—Rectificación a la Resolución por la que se nombran Secretarios de Administración Local de primera categoría	3253	Otra por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a los señores que se indican	3255
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se citan	3255
Jubilaciones.—Decretos por los que se acuerda las de don Juan Domingo Aguilar y don Emilio Belenguier	3253	Otra por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se mencionan	3255
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Medalla de Bronce, a los señores que se indican	3255
Nombramientos.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio	3253	Otra por la que se concede a don Pedro Cruz la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola	3255
Otra por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio al Profesor don Angel Sánchez	3254	MINISTERIO DEL AIRE	
		Alumnos.—Orden por la que se designan para asistir a un curso de Vuelo sin Motor	3255

III. Otras resoluciones administrativas

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE MARINA	MINISTERIO DE HACIENDA
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Secretario de Marina de los Estados Unidos de Norteamérica Thomas S Gates Jr	Rifas.—Resolución por la que se autoriza la que se expresa
3256	3257
Otro por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Jefe de Operaciones Navales de la Marina de los Estados Unidos de Norteamérica, Almirante Arleigh A. Burke	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
3256	Obras.—Rectificación a la resolución por la que se adjudicaban a «Entrecanales y Távora, S. A.»
	3257

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas. —Resoluciones por las que se anuncian concursos para la provisión de las plazas que se indican	3258
Auxiliares de Bibliotecas y Ficheros del Instituto Nacional del Cáncer.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacante		3257
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jefe de Taller.—Rectificación al anuncio por el que se convocaba la provisión de plaza en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete	Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas en la Universidad de Barcelona	3258
3258		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Subsecretaría de Economía Exterior.—Dirección General de Cooperación Económica	Jefaturas Agronómicas.—Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Palencia, Tarragona y Valencia	3260
3259		
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DEL AIRE	
Delegaciones.—Barcelona, Burgos y Pontevedra	Dirección General de Servicios.—Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	3262
3259	Maestranza Aérea de Sevilla.—Delegación Regional.—Junta Liquidadora	3262
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Sanidad.—Anunciando la subasta de las obras de instalación de un Lazareto Antipoliomielítico en el Hospital del Rey (Madrid)	Instituto Nacional de la Vivienda.—Delegación Regional de Andalucía Central	3262
3259	Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco.—Alicante	3262
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden por la que se conceden exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas a los aspirantes comprendidos en la Orden ministerial de 15 de octubre último	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	3264
3260		
MINISTERIO DE TRABAJO	ADMINISTRACION LOCAL	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.	Diputaciones.—Madrid, Córdoba, León y Sevilla	3265
3260	Ayuntamientos.—Madrid, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Logroño, Lugo, Málaga, Oviedo, Sevilla Aviles Cabezueta (Segovia), Cárcer, Cartagena, El Hornillo (Avila), Noreña y San Leonardo de Yagüe (Soria)	3266
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Delegaciones.—Zaragoza		
3260		
Junta Provincial de Electrificación de Cuenca		
3260		

VI.—Administración de Justicia 3271

VII.—Anuncios particulares 3276

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se reglamentan las modificaciones introducidas en la vigente Ley del Timbre por el Decreto-ley de 31 de mayo de 1957.

Autorizado el Ministro de Hacienda por el artículo quinto del Decreto-ley de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete para modificar los artículos del Reglamento de Timbre de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis y sus apéndices, en cuanto sea necesario, para ponerlos en concordancia con el texto del Decreto-ley aludido, y teniendo en cuenta que las modificaciones que se establezcan han de entrar en vigor en primero de julio inmediato; previo informe de la Junta Consultiva de Timbre, y haciendo uso de la facultad concedida en el número sexto del artículo cinco del Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco aprobando el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado se introducen mediante este Decreto en el Reglamento de Timbre aquellas modificaciones a que obliga el Decreto-ley aludido.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado cinco del artículo cuarto del Reglamento de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis quedará redactado así:

«5) El timbre de publicidad se devengará:

1.º Respecto a rótulos y carteles, cuando quedaren expuestos al público, y en los demás medios de publicidad, desde que queden en condiciones de ser utilizados.

2.º En los productos envasados, al quedar en las condiciones de envase que determinan su sujeción al impuesto, y en los productos importados, que reúnan tal forma de presentación, desde su entrada en España.»

Artículo segundo.—El artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Timbre, de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, quedará redactado así:

«Art. 59. Forma de pago del timbre en los documentos notariales.—El impuesto de timbre, gradual o fijo, regulado en este capítulo, se hará efectivo en los documentos notariales mediante el empleo de papel timbrado de la clase y cuantía procedentes, salvo el timbre complementario proporcional correspondiente a los documentos de cuantía superior a 100.000 pesetas de base, que se percibirá en metálico, liquidándose por las Oficinas liquidadoras del Impuesto de derechos reales.»

Artículo tercero.—El apartado seis del artículo ochenta y siete, quedará redactado en la siguiente forma:

«6) Llevarán timbre gradual (número 16 de la Tarifa), las facturas y documentos expresivos del porte de instalaciones, reparaciones y ejecución de obras de toda clase, concertadas verbalmente, salvo cuando se refieran a reparaciones o arreglos en talleres o establecimientos incluidos en la tarifa cuarta de la Contribución Industrial o de ejecución de algún proceso o fase intermedia en la elaboración o manufactura de artículos y productos industriales, en cuyo caso se reintegrarán por el número 32 de la Tarifa.» Uno y otro reintegro se entenderán sin perjuicio del timbre que corresponda como recibos de cantidad, si se hiciera constar en aquellos signo acreditativo de su percepción, o como documentos de cargo el importe de la factura quedara debitado en la cuenta del cliente.

Artículo cuarto.—El título tercero del libro primero del Reglamento de Timbre del Estado, de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, quedará redactado en la forma siguiente:

«TÍTULO III

Timbre sobre la publicidad

Art. 112. Disposición general.—1) Quedarán gravados por timbre cuantos medios de publicidad se utilicen o puedan utilizarse para dar a conocer productos, artículos o actividades

de carácter industrial, comercial o profesional, y en particular, los carteles, catálogos, listines, muestras gratuitas, objetos de reclamo, prospectos, envolturas, cubiertas impresas u otros similares con la expresada finalidad.

2) El objeto impositivo determinado en el apartado anterior quedará gravado por los dos conceptos siguientes:

1.º Publicidad en general.

2.º Productos envasados.

3) El timbre de publicidad en su doble modalidad impositiva se registrará por los preceptos específicos que se contienen en los artículos 49 y 50 de la Ley y en este título del Reglamento, sin perjuicio de la aplicación supletoria, en lo que sea pertinente, de las normas generales que se establecen en los artículos 1 al 7, ambos inclusive, de la Ley, y en los preceptos correlativos de este Reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO

Productos envasados

Art. 113. Objeto impositivo.—1) Se considerarán productos envasados a efectos fiscales, los productos y artículos naturales o industriales de procedencia nacional o extranjera que se destinen a la venta, protegidos o contenidos por cualquier forma de envase, total o parcial, y que se caractericen mediante signo distintivo susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad.

2) No se reputarán envasados, a estos efectos, los siguientes artículos o productos:

1.º Los que sólo lleven, sobre sí mismos o en sus envases simples indicaciones relativas al nombre genérico del artículo, a su medida, clase, composición, color, numeración para la venta o cualesquiera otras de la expresada naturaleza. Quedarán, por el contrario sometidos al impuesto, como envasados, los artículos o productos en los que, cumplidos los requisitos de envase a que se hace referencia en el apartado 1), anterior, aparezca sólo o asociado a una designación puramente genérica al nombre comercial de su fabricante, productor o exclusivista, háyase o no llevado a cabo la inscripción del expresado nombre en el Registro de la Propiedad Industrial.

2.º Los que como única forma de envase sean trasladados en cajones, sacos y demás embalajes utilizados para el transporte, aunque aparezcan en ellos las indicaciones genéricas mencionadas en el párrafo anterior o la indicación del nombre comercial de su fabricante, productor o exclusivista, siempre que los artículos no se expongan o vendan al público contenidos en tales embalajes, y sin perjuicio del gravamen que, como medio publicitario, pueda corresponderles por aplicación de las normas contenidas en el artículo 113 de este Reglamento.

3.º Aquellos productos cuya caracterización o diferenciación se haga en el mismo artículo y no sea visible a través del envase.

3) No se reputarán como envases las simples fajas o etiquetas que sin otro envase o protección cubran parcialmente el producto en menos de un 50 por 100 de sus dimensiones superficiales:

Art. 114. Exenciones.—1). Quedan exentos de timbre sobre productos envasados:

1.º Los artículos o productos manufacturados que estén directamente gravados por los distintos libros vigentes de la Contribución de Usos y Consumos. Será necesario, para gozar de esta exención, que los productos envasados estén incluidos concreta y específicamente en las tarifas y epígrafes de la Contribución de Usos y Consumos, no siendo suficiente, a tales efectos, que en la elaboración o manufactura de los productos se empleen materias primas u otros artículos sujetos a aquella contribución.

2.º Los artículos o productos envasados que se exporten al extranjero o que se envíen a Alava y Navarra, mientras subsistan los concertos económicos, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 119 de este Reglamento, a excepción de las especialidades farmacéuticas enviadas a dichas provincias, que devengarán siempre el 50 por 100 de los tipos fijados en el correspondiente número de la tarifa.

3.º Los productos envasados de peso superior a 20 kilogramos o capacidad mayor de 20 litros.

4.º Artículos o productos envasados cuya caracterización se efectúe utilizando simples etiquetas o referencias exigidas por disposiciones legales o reglamentarias ajustadas a las normas contenidas en el siguiente apartado.

2) La exención prevista en el párrafo cuarto del apartado anterior se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª La utilización de las simples etiquetas o referencias habrá de estar exigida por Ley, por Decreto o por Orden del Ministerio a quien corresponda imponer dicha obligación por razón de la materia.

2.ª Las características morfológicas, las dimensiones y el contenido de las etiquetas o referencias que se utilicen habrán de fijarse a efectos de la exención, por Orden del Ministerio de Hacienda, con sujeción a los trámites y requisitos previstos en el párrafo siguiente.

3.ª En el caso de que las etiquetas o referencias sean obligatorias, a virtud de precepto de Ley o de Decreto, el Ministerio de Hacienda, dictará la pertinente Orden, en la que se señalen, si aquellas disposiciones no lo hubieran hecho, las dimensiones, las características y el contenido que dichos signos habrán de tener para que proceda la exención. La expresada Orden se dictará, en su caso, a instancia del Organismo oficial competente, cursada por conducto de la Dirección General de Tributos Especiales. Si las etiquetas o referencias hubieran sido impuestas por Orden ministerial conjunta del Ministerio correspondiente y del de Hacienda, el modelo de etiqueta o referencia podrá establecerse en la propia disposición que la haga obligatoria. Si fueran impuestas por Orden ministerial dictada exclusivamente por el Departamento a que correspondiera, éste interesará por conducto de la Dirección General de Tributos Especiales, que el Ministerio de Hacienda dicte la pertinente Orden sobre exoneración de timbre. En este último caso, si el Ministerio de Hacienda no estuviese conforme con la propuesta que se formule, la discrepancia se resolverá en Consejo de Ministros.

4.ª Si las etiquetas o referencia hubieran sido declaradas obligatorias a virtud de Ordenes ministeriales dictadas con anterioridad a 1 de julio de 1957, sin la conformidad o conocimiento del Ministerio de Hacienda, será requisito indispensable para gozar de la exención, que ésta se reconozca por Orden dictada por el expresado Ministerio, con sujeción al procedimiento que se establece en los párrafos anteriores.

Art 115 *Sujeto pasivo y responsable*.—1) Serán directamente responsables del reintegro los fabricantes o productores de los artículos, así como los importadores y los comerciantes al por mayor o al por menor que los adquieran o tengan en su poder sin haber satisfecho el impuesto correspondiente.

2) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, responderán directa y solidariamente del timbre los exclusivistas, almacenistas o depositarios, distribuidores y comerciantes al por mayor o al por menor que adquieran los productos sin que aparezca satisfecho el impuesto.

3) En el documento de formalización de venta que necesariamente habrán de expedir los productores o fabricantes a cualquiera de las personas mencionadas en el apartado anterior se consignará, separadamente de la relación y precio de los artículos, el importe del timbre correspondiente a todos y cada uno de los comprendidos en el expresado documento.

4) Cuando los almacenistas, depositarios, comerciantes o cualesquiera otros intermediarios reciban los productos sin el reintegro correspondiente o el signo de que el impuesto se satisface en metálico, vendrán obligados, para exonerarse de responsabilidad, a devolver dichos productos a quien se los hubiere remitido, o a proceder al reintegro de los mismos con timbres móviles, si optaran por venderlos. En ambos casos habrán de dar cuenta del hecho por escrito a la Delegación de Hacienda de su domicilio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de los productos.

5) No contraerán responsabilidad de ninguna especie los almacenistas, comerciantes o intermediarios, si los productos envasados que reciban llevan la indicación de «timbre en metálico», y en el documento de formalización de venta aparece cargado el impuesto, aunque el productor o fabricante no lo hubieran satisfecho.

6) Las obligaciones y responsabilidades tributarias que se establecen en los apartados anteriores de este artículo serán independientes de las que, en el orden civil o mercantil, puedan corresponder a los vendedores o compradores de los productos por razón del impuesto.

Art 116. *Base impositiva*.—1) Servirá de base para el timbre de productos envasados el precio que para la unidad de producto se deduzca de las facturas de venta expedidas por el fabricante o productor, sin deducción de los descuentos es-

peciales que sobre dicho precio puedan hacerse. Si el producto tuviere varios precios se estimará el de mayor cuantía.

2) En el caso de exclusiva de venta, el precio de la unidad de producto será el de venta del exclusivista calculado en la forma que previene el apartado anterior.

3) Cuando el artículo o producto tuviese señalado, en virtud de disposiciones oficiales, un precio de venta al público que deba constar en el propio producto o envase, el timbre recaerá sobre ese precio. Este precio de venta será el que se tenga en cuenta si los fabricantes o productores venden directamente para el consumo.

4) En el caso de envase que agrupen productos envasados de idéntica naturaleza, cuyo precio de venta por unidad de envase menor no exceda de tres pesetas, la base de gravamen consistirá en la suma total de los precios de los productos agrupados.

Art 117. *Escalas de reintegro*.—1) Llevarán timbre gradual (número 31 de la tarifa) los artículos o productos envasados de todas clases. Cuando se trate de productos envasados procedentes del extranjero se aplicará un recargo del 50 por 100.

2) En el caso de pago en metálico del timbre de los productos envasados de cualquier clase, fabricados en España, se bonificarán las cuotas a satisfacer en un 7 por 100, salvo que se trate de sueros, vacunas y antibióticos, en cuyos supuestos la bonificación aplicable será del 15 por 100. No se admitirá devolución o baja alguna de las declaraciones producidas para el pago en metálico, distintas de las bonificaciones que se acaban de mencionar.

3) Llevarán timbre fijo (número 51 de la tarifa) las muestras gratuitas, incluso las que se distribuyan para propaganda y experimentación, salvo que al producto original destinado a la venta le corresponda menor reintegro, en cuyo caso será éste el que se aplique.

Art 118. *Formas de pago del timbre*.—1) El reintegro de productos envasados podrá satisfacerse en una de estas formas.

1.º Mediante timbres móviles con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 188 de este Reglamento.

2.º Mediante el empleo de máquinas de timbrar, con arreglo al procedimiento fijado en los artículos 191 a 194, ambos inclusive, de este Reglamento.

3.º En metálico, conforme al procedimiento establecido en los artículos 195, 8) y 196 de este Reglamento. Para que pueda autorizarse esta forma de pago será requisito indispensable que el fabricante o productor caracterice los productos de la misma clase que aquellos a que se contraiga su petición de pago en metálico.

2) En los casos de pago a metálico, mediante el empleo de máquinas de timbrar, serán de aplicación las bonificaciones que para los casos de pago en metálico se previenen en el apartado 2) del artículo anterior.

3) Cualquiera que sea la forma o procedimiento de pago del impuesto que se utilice, los productos envasados deberán circular necesariamente con el timbre o signo equivalente que acredite haberse satisfecho el reintegro. En caso de empleo de timbres móviles, se colocarán, para cumplir el requisito de inutilización, en forma que queden destruidos al utilizarse el producto.

4) Para el traslado de artículos o productos a almacenes o depósitos que sean de la propiedad del fabricante o productor, o que éste tenga en arrendamiento, así como para las remesas a los exclusivistas de venta, siempre que en tales casos los almacenes o depósitos estén situados fuera del lugar de producción, pero en la misma plaza, será requisito indispensable, si el timbre se paga en metálico, que los envíos vayan amparados por guías, y que se produzcan en cantidad no inferior a 500 unidades de cada producto, salvo autorización expresa de la Delegación de Hacienda para prescindir de este requisito. Las guías, que se ajustarán a modelo, formarán tomo que será previamente diligenciado, foliado y sellado por la Administración de Rentas Públicas de cada Delegación de Hacienda. El tercer cuerpo de la guía será una torna-guía que debidamente diligenciada, será devuelta al fabricante o productor.

5) En el caso de que los productos se envíen a depósitos o almacenes del fabricante o productor, o de exclusivistas para la venta, que estén situados fuera de a fábrica o del lugar de producción, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior, pero las torna-guías serán visadas por las Delegaciones de Hacienda en las capitales, y por las Alcaldías en las demás localidades, dentro del plazo de los quince días siguientes al envío de los productos.

6) En el caso de que los productos se envíen a Álava o Navarra, dicho destino se hará constar en forma bien ostensible

en el envase o etiqueta, cualquiera que sea la forma de pago del impuesto que se utilice.

Art. 119. *Importación, exportación y envío a Alava y Navarra.*—1) No podrán utilizarse ni venderse los productos envasados extranjeros o procedentes de Alava o Navarra sin adherir a ellos los timbres móviles correspondientes, o en el supuesto de que el consignatario está previamente autorizado para el pago en metálico, sin haber efectuado la correspondiente declaración del importe del reintegro correspondiente a tales productos.

2) En los casos a que se refiere el apartado anterior, el impuesto se satisfará con arreglo a los siguientes trámites y requisitos:

1.º Si a juicio de la Aduana de entrada no fuera posible proceder al reintegro mediante el empleo de timbres móviles por las molestias o dilaciones que ello pueda producir en el despacho de las operaciones, dicha Dependencia exigirá al interesado que presente una declaración por cada bulto o envase exterior en la que consigne el número, clase y precio de los paquetes sujetos al impuesto que se contengan en el mismo. Igual procedimiento se seguirá cuando el interesado lo solicite directamente.

2.º La Aduana precintará el bulto o el envase de que se trate, adherirá al mismo la declaración referida y expedirá una guía de circulación, cuya parte principal se entregará al interesado, y la duplicada se remitirá a la Delegación de Hacienda de la provincia del punto de destino de los bultos o envases. En la expresada guía se consignará la persona que remite, el medio de transporte, el punto de destino, el nombre del consignatario, el número y peso de los bultos, el contenido declarado por el interesado, la fecha y la firma.

3.º La Delegación de Hacienda acordará que un Inspector Técnico de Timbre o, cuando no fuera posible su intervención, un funcionario de dicha Delegación, intervenga la apertura del envase precintado, sin cuyo requisito no podrá efectuarse dicha apertura y presencia el acto de adherir o inutilizar los timbres móviles correspondientes a cada producto envasado, haciendo constar en el duplicado de la guía, que se devolverá a la Aduana de entrada, el número de productos objeto del reintegro y su conformidad con lo consignado en la guía.

4.º En el caso de que el interesado esté autorizado para el pago del timbre de productos envasados en metálico, el Inspector Técnico de Timbre o el funcionario designado para la apertura de los envases, comprobará si se ha realizado la oportuna declaración para el pago del impuesto en la expresada forma, haciendo constar lo pertinente en el duplicado de la guía.

3) Para que proceda la exención del timbre de publicidad correspondiente a los artículos o productos envasados que se exporten al extranjero habrán de cumplirse necesariamente los siguientes requisitos:

1.º El fabricante exportador llevará un libro, debidamente requisitado por la Delegación de Hacienda de la provincia, en el que se consignará la clase y cuantía de los productos envasados que exporte, haciendo constar igualmente el punto de destino y la Aduana o la Administración de Correos de salida.

2.º El mismo día que los productos envasados salgan de la fábrica para ser exportados, el productor lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia en que radique la fábrica, detallando las mercancías en la misma forma que las haya consignado en el libro a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de salida, el exportador presentará a la mencionada Delegación de Hacienda una certificación de la Aduana o de la Administración de Correos respectiva en que se haga constar la salida de los productos exportados.

3.º Si la exportación no se hubiese realizado en el plazo a que se refiere el apartado anterior, el interesado justificará debidamente la situación de los productos, y en caso de que por no haberse llevado a cabo la exportación se destinen al mercado nacional, serán debidamente reintegrados, causando baja en el libro destinado a las exportaciones.

4) Para que proceda la exención del timbre correspondiente a los artículos o productos envasados que se envíen a Alava o Navarra, mientras subsistan los concertos económicos, así como la bonificación del 50 por 100 de los tipos fijados en la escala para las especialidades farmacéuticas enviadas a dichas provincias, habrán de cumplirse necesariamente los siguientes requisitos:

1.º Deberá acreditarse en todo caso que los productos envasados a que se refiere la exención o bonificación han llegado a su destino mediante la declaración jurada del comerciante consignatario de la mercancía, formalizada en documento que autorizarán las Delegaciones de Hacienda en las capitales y las

Alcaldías en las demás localidades, documento que deberá remitir el adquirente al fabricante que envió el producto.

2.º Las declaraciones juradas a que se refiere el párrafo anterior habrán de visarse por las autoridades indicadas dentro de los quince días siguientes a la recepción de los productos, acreditándose debidamente tal extremo mediante las oportunas comprobaciones, que se llevarán a efecto por los boletines de salida en la estación, resguardo de mercancías, justificantes de Correos o cualesquiera otros documentos que sean necesarios para el expresado fin. En el visado de las declaraciones se hará constar expresamente haberse realizado dentro del plazo que acaba de señalarse.

5) En el caso de que los productos envasados que se exporten al extranjero o se envíen a Alava o Navarra hubieren satisfecho el timbre de publicidad, tendrán exclusivamente derecho a la devolución del impuesto pagado a los almacenistas o depositario-exportadores, siempre que acrediten mediante el documento de formalización de venta del fabricante debidamente extendido, que el impuesto fué satisfecho y que hagan constar el número y precio de los timbres adheridos a los productos, si se utilizó esta forma de pago.

6) La devolución del timbre de publicidad, en caso de exportación, habrá de solicitarse con sujeción a estos requisitos:

1.º La instancia, dirigida a la Delegación de Hacienda, irá acompañada de los siguientes documentos: a) Copia de los oportunos asientos del libro, que al igual que el fabricante exportador, deberá llevar el almacenista o mayorista con referencia a los productos que exporte; b) Copia de los documentos de formalización de venta, comprensivos de las remesas efectuadas; c) Certificación de la Aduana respectiva en que se haga constar la salida de los productos y el número y precio de los timbres adheridos a los mismos, en su caso; d) Certificación de la Delegación de Hacienda en que tuvo lugar el ingreso del impuesto, en el caso de que el pago del timbre se hubiera hecho en metálico, haciéndose constar en dicha certificación que el fabricante o productor satisface el impuesto en la expresada forma y se encuentra al corriente en el pago.

2.º La Inspección Técnica de Timbre comprobará el contenido de la instancia presentada y de los documentos acompañados a ella, mediante el examen de los libros y restantes documentos del solicitante, y practicará las investigaciones que estime necesarias en el punto de salida o en el destino de los productos, devolviendo el expediente a la Delegación de Hacienda, con las actas levantadas y un informe en el que se razone si procede o no la devolución solicitada.

3.º La Delegación de Hacienda adoptará el acuerdo pertinente. En el caso de que acceda a la devolución, ésta se realizará como minoración de ingresos en el concepto de timbre a metálico con deducción de las bonificaciones que hubieran sido aplicadas al practicarse las liquidaciones de ingreso en la expresada forma.

7) En el caso de productos envasados enviados a Alava o Navarra en los que sea pertinente solicitar la devolución del impuesto al amparo de lo previsto en el apartado 5), se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 6), pero se acompañará a la instancia que el interesado presente en la Delegación de Hacienda una declaración jurada suscrita por el comerciante-consignatario de la mercancía, formalizada como previene el apartado 4) de este artículo, en cuya certificación constará el número y precio de los timbres adheridos a los productos. Si el timbre de publicidad se abonó en metálico se acompañará a la instancia una certificación de la Delegación de Hacienda en la que se hubiera realizado el ingreso, haciéndose constar en ella que el fabricante o productor satisface en dicha forma el impuesto y se encuentra al corriente en el pago.

Art. 120. *Infracciones.*—1) Con independencia de la falta o deficiencia de reintegro y de la multa que por tal motivo pueda corresponder, se reputarán infracciones en materia de timbre de publicidad sobre productos envasados los siguientes hechos u omisiones:

1.º La exportación al extranjero o el envío a Alava o Navarra de los productos envasados por los fabricantes almacenistas o depositarios sin cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 119 de este Reglamento.

2.º La fabricación, circulación, importación o exportación de productos envasados en que no se cumplan por los fabricantes, exclusivistas, almacenistas, depositarios o comerciantes, los requisitos establecidos para tales operaciones en los artículos 113 y siguientes de este Reglamento.

3.º La expedición de los documentos de formalización de ventas de productos envasados por los fabricantes, productores o exclusivistas sin cargas separadamente en dichos documentos

el timbre de publicidad que hubieran satisfecho por el expresado concepto.

4. La negativa de los comerciantes adquirentes de los productos a abonar el impuesto que sea de su cargo.

5.º La recepción de productos envasados que no hayan satisfecho el impuesto por los almacenistas, depositarios o comerciantes, salvo que lo comuniquen a las Delegaciones de Hacienda en la forma prevista en el artículo 115, 4). de este Reglamento.

6.º La falta de presentación por parte de los fabricantes o exclusivistas de las declaraciones trimestrales, en los casos de timbre a metálico, dentro del plazo señalado al efecto por el artículo 196, 2). de este Reglamento.

2) Las infracciones enumeradas en el apartado anterior se sancionarán:

1.º Con multa de 10 a 100 pesetas por cada unidad de productos envasados o factura de los mismos, en su caso, cuando se trate de los hechos u omisiones comprendidos en los números primero al quinto, ambos inclusive, del apartado anterior.

A estos efectos no podrá computarse, dentro del plazo de prescripción, un período superior a un año.

2.º Con la multa prevista en el párrafo segundo del artículo 105 de la Ley del Timbre y en el artículo 224 de este Reglamento en el caso de la infracción prevista en el número sexto del apartado anterior.

CAPITULO II

Timbre de publicidad

Art. 121. *Objeto impositivo.*—1) Quedarán sometidos al impuesto, con sujeción a las normas contenidas en este capítulo, cuantos medios de publicidad se utilicen o puedan utilizarse para dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional, y en particular los rótulos, carteles, catálogos, listines, objetos de reclamo, envolturas, impresos u otros similares con la expresada finalidad.

2) El timbre de publicidad previsto en el apartado anterior será independiente del reintegro que, en su caso, corresponda al documento o contrato en que aquélla se convenga o se realice. A efectos del impuesto de timbre no será preceptiva la celebración de contratos escritos de publicidad, salvo que así lo dispusiere el Ministro de Hacienda.

Art. 122. *Exenciones.*—1). Quedarán exentos del Timbre de publicidad:

1.º Los escaparates situados en los establecimientos mercantiles en los que, sin compensación económica alguna, se expongan los artículos que se vendan en dichos establecimientos. No alcanzará esta exención a los escaparates de los depósitos cerrados al público en los que se expongan artículos o productos haciendo de ese modo publicidad de los mismos, ni a las vitrinas u otros lugares en los que exclusivamente se expongan, sin venderse, artículos o productos.

2.º Los nombres y rótulos mercantiles o profesionales que no tengan finalidad publicitaria, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado 2) de este artículo.

3.º La expresión de la razón social, nombre comercial y localidad del domicilio de la empresa propietaria de vagones ferroviarios. Será requisito indispensable para gozar de esta exención, que en los vagones se excluya toda referencia al objeto de la industria o comercio del propietario, o cualquier otra circunstancia que no sea de las expresadas anteriormente.

4.º Los anuncios colocados en el interior del establecimiento o en sus escaparates, y que se refieran a artículos o productos que se vendan en el mismo, siempre que no se perciba compensación económica alguna del fabricante o distribuidor del artículo o productos anunciado.

5.º Los almanaques u otros objetos de reclamo que con carácter de obsequio repartan tradicionalmente, y con fechas fijas, los comerciantes o industriales entre sus clientes, con su anuncio o con el de sus productos.

6.º La propaganda de culto católico.

7.º Los carteles de Empresas de servicios públicos colocados en sus locales y relativos a tales servicios.

8.º La propaganda electoral, política o sindical.

9.º La propaganda realizada por los organismos de la Administración.

10. Los catálogos de publicaciones de carácter científico y cultural.

11. La propaganda de la Dirección General de Turismo, exposiciones de muestras oficiales, incluso la que en el recinto de éstas efectúen los expositores que a ellas concurran. Cruz Roja, Lucha Antituberculosa y otros similares, previa declara-

ción al respecto por el Ministerio de Hacienda, a petición del organismo interesado y con propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales.

2) Se estimará que carecen de finalidad publicitaria, a efectos de la exención establecida en el número segundo del apartado anterior:

1.º Las placas meramente profesionales colocadas en el marco de los portales o puertas de los despachos, estudios, consultas, clínicas y, en general, centros de trabajo donde se ejerza la profesión, siempre que su contenido se limite al nombre del interesado y a la especialidad, o actividades genéricas derivadas de la profesión.

2.º Los rótulos comerciales que sirvan para dar a conocer los establecimientos, siempre que estén colocados en sus fachadas y que carezcan de luminosidad, iluminación, no sean perpendiculares ni sobresalgan más de diez centímetros de la línea de fachada ni supongan ornamentación especial de ésta y carezcan de cualquier otra circunstancia que haga resaltar los nombres o rótulos. Esta exención alcanza a un rótulo en cada establecimiento, hasta un límite máximo de seis metros cuadrados, debiendo pagar el impuesto lo que exceda de dicha superficie. Si en la fachada del establecimiento apareciera más de un rótulo o nombre comercial, la exención se reducirá a uno de ellos, siempre dentro del límite indicado de los seis metros cuadrados.

3.º Las indicaciones del nombre o razón social o comercial y localidad del domicilio de la Empresa propietaria de los vehículos de transporte de viajeros o mercancías, siempre que el vehículo sea de la propiedad del titular de la Empresa Industrial o mercantil a cuyas actividades se destine y se utilice exclusivamente con este objeto.

3) No quedarán comprendidas en la exención de los rótulos mercantiles o profesionales regulada en el apartado anterior las indicaciones o alusiones que, con independencia de aquéllos, tengan por objeto expresar las actividades, artículos o productos del comercio o industria de que se trate.

Art. 123. *Sujeto pasivo y responsable.*—1) Quedará obligado al pago del impuesto, como beneficiario de la publicidad, el fabricante, comerciante, industrial o profesional cuyos artículos, productos o actividades se den a conocer por los medios publicitarios utilizados.

2) También responderán directa y solidariamente del timbre la persona o Empresa publicitaria, ejecutora material de la publicidad y el dueño del vehículo o del inmueble o empresario del local donde ésta se realice. Dicha responsabilidad no les alcanzará si la publicidad ha sido hecha sin su conformidad expresa o tácita o con abuso de derecho.

3) A los efectos de lo previsto en este capítulo, se reputarán Empresas o agencias de publicidad los organismos mercantiles que tengan por objeto dar a conocer, por los medios enumerados en el artículo 121 de este Reglamento, los artículos, productos o actividades de las personas o Entidades que les confíen esa misión. No tendrán la expresada consideración si su actividad se limitara a la elaboración, bajo cualquier forma, del elemento material empleado para la publicidad.

Art. 124. *Base impositiva.*—1) La base de tributación será salvo las excepciones comprendidas en los apartados 4) y 5) de este artículo, el precio de la publicidad, entendiéndose por éste el valor o coste de los diversos elementos personales, materiales, alquileres u otros utilizados por el anunciante para su realización.

2) La base aplicable para la publicidad en Prensa, publicaciones, radiodifusión o televisión será, por lo menos, igual al precio de tarifa, debiendo aplicarse la escala correspondiente por cada inserción o emisión diaria, y en todos los otros casos, por cada manifestación publicitaria que durante su realización no presente solución de continuidad de tiempo, espacio y texto.

3) Las Empresas de publicaciones periódicas, emisoras de radiodifusión y de televisión, de espectáculos y de publicidad quedan obligadas a enviar a la Delegación de Hacienda respectiva, para su conocimiento y comprobaciones pertinentes, sus tarifas de publicidad, así como las alteraciones o modificaciones que se produzcan en ellas.

4) En materia de rótulos y carteles, los tipos impositivos se aplicarán con sujeción a las normas sobre escalas de reintegro que se contienen en el artículo 117 de este Reglamento.

5) A efectos de la determinación del timbre exigible en los rótulos y letreros fijados en vehículos que circulen por varias poblaciones, se considerará que la base de población aplicable será la del domicilio de la Empresa.

Art. 125. *Escalas de reintegro.*—1) Para la aplicación de las escalas de reintegro establecidas en los apartados siguientes de este artículo se observarán las siguientes reglas:

1.ª Es publicidad en exteriores la realizada en espacios o lugares a que tenga libre acceso el público en general, y publicidad en interiores la que se produce en establecimientos ferroviarios o del metro, en campos de deporte, en locales de espectáculos públicos cerrados o al aire libre y, en general, en lugares a que se tenga acceso mediante el abono de alguna cantidad bajo cualquier concepto. En caso de duda sobre la clase de publicidad se reputará realizada en interiores si el medio empleado para ella está colocado de forma que no sea visible desde el exterior.

2.ª Para determinar las zonas situadas dentro y fuera del casco de población se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas municipales.

3.—Son rótulos los anuncios fijos o móviles, por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada y demás medios de larga duración, y carteles aquellos cuyo soporte fundamental sea el papel, la cartulina o algún otro elemento de escasa consistencia y corta duración. Cuando se hallen protegidos en forma que aseguren su conservación tendrán la consideración fiscal de rótulos.

4.ª Se considerarán como anuncios proyectados en pantalla los conocidos con el nombre de diapositivas, «traylers», «filmlets», películas comerciales de corto metraje y cualquier otra manifestación publicitaria análoga a las indicadas.

5.ª A efectos de esta Ley, tendrán la consideración de anuncios todas aquellas noticias o avisos especiales emitidos o publicados y cuyo precio se comprenda en las tarifas oficiales de publicidad de la Empresa o agencia de publicidad.

2) Quedan sometidos a timbre gradual (número 33 de la tarifa) todos los medios de publicidad que no tengan la consideración fiscal de rótulos o carteles.

3) Llevarán timbre gradual (número 34 de la tarifa) los rótulos fijos o móviles por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada y demás medios de larga duración que se utilicen en publicidad en exteriores. Los tipos de tarifa se aplicarán por cada trimestre natural y metro cuadrado o fracción.

4) Llevarán timbre gradual (número 36 de la tarifa) los rótulos fijos o móviles a que se refiere el apartado anterior, cuando se utilicen como medio de publicidad en interiores. Los tipos de la escala se aplicarán por trimestres naturales y metro cuadrado o fracción.

5) Quedarán sujetos a timbre gradual (número 34 de la tarifa) los letreros luminosos, iluminados, fosforescentes y transparentes y los anuncios en pantalla. Los expresados letreros y anuncios quedarán sometidos a distintos recargos, según que estén colocados dentro del casco (número 59 de la tarifa) o fuera del casco de población (número 56 de la tarifa). Los tipos de reintegro que correspondan se aplicarán por trimestres naturales y metro cuadrado o fracción, a excepción de los anuncios de todas clases en pantalla, en los que para la aplicación del tipo de la escala y del recargo no se tendrá en cuenta la extensión superficial de los mismos, aplicándose los tipos y recargos correspondientes a un metro cuadrado de la respectiva tarifa.

6) Llevarán timbre gradual (número 35 de la tarifa) los carteles litografiados o impresos por cualquier procedimiento, bien sea sobre papel, cartulina o cartón, cuando se empleen en publicidad en exteriores. Si fueran utilizados en publicidad en interiores quedarán también sujetos a timbre gradual (número 38 de la tarifa). En ambos casos, los tipos de reintegro de las escalas respectivas se aplicarán por cada diez decímetros cuadrados o fracción.

Art. 126. *Formas de pago del timbre.*—1) El reintegro de los medios de publicidad podrá satisfacerse, indistintamente, mediante timbres móviles o en metálico, salvo los casos en que sea preceptiva una de esas dos formas de pago, con sujeción a las normas que se contienen en los apartados 3) y 4) de este artículo.

2) El empleo de timbres móviles para satisfacer el reintegro de los medios de publicidad se ajustará al procedimiento general que, para la expresada forma de pago del impuesto, se regula en el artículo 188 de este Reglamento y a las normas especiales siguientes:

1.ª Las Empresas o agencias de publicidad de publicaciones periódicas, de radiodifusión y televisión, de espectáculos y, en general, todas las que realicen publicidad ajena satisfarán el timbre correspondiente a ésta, adhiriendo a las matrices de los recibos talonarios que obligatoriamente llevarán para acreditar los cobros de publicidad que efectúen los timbres móviles que, en aplicación de la pertinente escala, acrediten el pago del impuesto. A petición de las Empresas o agencias de publi-

cidad indicadas, los Delegados de Hacienda podrán autorizarlas para que el timbre correspondiente a los anuncios en publicaciones se coloque sobre un ejemplar de las mismas, formando colección debidamente encuadernada y adhiriéndolos sobre cada uno de los anuncios insertos en el ejemplar.

2.ª Los contribuyentes que realicen su propia publicidad adherirán periódicamente en un libro o carnet, debidamente diligenciado por la Delegación de Hacienda o por la Alcaldía donde no exista aquélla, sin exacción alguna de derechos, los timbres móviles necesarios. Este libro o carnet deberá conservarse y tenerse a disposición de la Inspección Técnica de Timbre para las comprobaciones oportunas.

3) El reintegro correspondiente a la publicidad en exteriores o en interiores realizada por medio de carteles litografiados o impresos por cualquier procedimiento gráfico y demás artes de impresión o reproducción, bien sea sobre papel, cartulina o cartón, podrá satisfacerse exclusivamente o por fijación directa sobre los mismos del timbre móvil correspondiente o por el empleo de máquinas de timbrar.

4) El reintegro de los rótulos se satisfará preceptivamente en metálico en los dos casos siguientes:

1.º Cuando la explotación corra a cargo de Empresas o agencias de publicidad, cualquiera que sea el emplazamiento de los rótulos o letreros.

2.º Cuando, tratándose de publicidad propia, los rótulos o letreros no estén colocados en el establecimiento o en el inmueble donde la persona o entidad beneficiaria tenga su domicilio.

Art. 127. *Infracciones.*—1) Con independencia de la falta o deficiencia de reintegro y de la multa que por tal motivo pueda corresponder, se reputarán infracciones los siguientes hechos u omisiones:

1.ª La falta de remisión a las Delegaciones de Hacienda de las tarifas oficiales de publicidad por las Empresas obligadas a hacerlo.

2.ª La omisión, al pie de los impresos publicitarios, de la fecha y del número de ejemplares confeccionados por las imprentas o talleres tipográficos.

3.ª La negativa, por parte de los propietarios o administradores de inmuebles, a dar a la Administración los informes sobre el nombre y domicilio de los comerciantes, industriales o profesionales que aparezcan como beneficiarios de la publicidad realizada en los edificios.

4.ª La colocación de carteles sin el reintegro correspondiente realizado mediante los timbres móviles o la estampación de la máquina de timbrar en la forma y cuantía previstas.

2) Las infracciones enumeradas en el apartado anterior se sancionarán con multa de 250 a 500 pesetas. En el caso de colocación de carteles sin el reintegro pertinente, la expresada sanción se exigirá, con independencia de la que corresponda por la omisión de reintegro, por cada cincuenta carteles o fracción que no hubieren sido colocados en las debidas condiciones.

3) Se considerará a todos los efectos como omisión del reintegro correspondiente la falta de remisión de las copias certificadas dentro del plazo señalado por las Empresas autorizadas a satisfacer en metálico el timbre de publicidad en la Delegación de Hacienda donde tengan su domicilio.

Artículo cuarto. El artículo 196 del Reglamento del Timbre quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 196. *Pago facultativo en metálico.*—1. El pago en metálico podrá ser discrecionalmente concedido por los Delegados de Hacienda, a petición de los interesados, para satisfacer el reintegro en los casos previstos en el artículo 12, apartado 3), de este Reglamento.

2) El pago facultativo en metálico se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Podrán solicitar esta forma de pago los expedidores de los documentos, los fabricantes, importadores y exclusivistas de los productos envasados o de los naipes, y las personas obligadas al timbre de publicidad o en el caso previsto en el apartado 3) del artículo 194, siempre que no sea preceptivo el reintegro con timbres móviles. Los particulares o entidades solicitantes habrán de llevar, en todo caso, su contabilidad ajustada al Código de Comercio y a las disposiciones de carácter mercantil o fiscal que les sean de particular aplicación.

2.ª La instancia, con arreglo a modelo, se dirigirá a la Delegación de Hacienda del domicilio del peticionario, y en ella se solicitará autorización para satisfacer en metálico el reintegro de los documentos que en la propia instancia se especifican. En los casos en que el domicilio del solicitante no coincida con el lugar donde éste desarrolle sus actividades, o donde se lleve la contabilidad de la Empresa, se hará constar en la instancia para que por la Delegación de Hacienda receptora pueda solicitarse de aquella en la que la Empresa lleva

su contabilidad o realice sus actividades industriales o comerciales las comprobaciones e informes necesarios para tramitar el expediente de autorización del pago en metálico. En la propia instancia, el solicitante se comprometerá a cumplir los deberes legales y reglamentarios inherentes al pago del timbre en metálico y, en particular, los establecidos en el artículo 198 de este Reglamento.

3.ª La instancia a que se refiere la regla anterior irá acompañada de una fianza o aval con arreglo a modelo suscrito por un Banco, establecimiento de crédito o Sociedad mercantil de reconocida solvencia en el que se garantice el pago de una cantidad equivalente al importe probable de los reintegros que hayan de satisfacerse en metálico durante un trimestre y de duración indefinida, debiendo el fiador o el avalista, para quedar libre de responsabilidad, avisar a la Delegación de Hacienda con la antelación de un trimestre natural completo, la cesación de la obligación asumida. Asimismo se considerará garantía suficiente la constitución en la Caja General de un depósito a disposición del Delegado de Hacienda correspondiente, por el importe probable de los reintegros que hayan de satisfacerse en metálico durante el trimestre.

4.ª Las solicitudes pasarán a la Inspección Técnica de Timbre, que emitirá informe sobre los siguientes extremos: 1.º Si el solicitante lleva o se compromete a llevar los elementos contables suficientes para la comprobación. 2.º Si los documentos, productos, naipes o medios de publicidad cuyo reintegro se pretende satisfacer en metálico aparecen comprendidos en el artículo 12, apartado 3) de este Reglamento, o si el pago en metálico se solicita para hacer efectivo el impuesto, en los casos de empleo de máquinas de timbrar. 3.º Si la organización comercial y contable de la Empresa solicitante es adecuada para las comprobaciones o que dé origen el pago del timbre en metálico. 4.º Sobre la suficiencia de la fianza o aval presentado con la instancia. El informe de la Inspección deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que le haya sido remitida la instancia.

5.ª Los Delegados de Hacienda podrán discrecionalmente conceder, denegar, condicionar o anular la autorización de pago en metálico solicitada.

6.ª Los particulares o entidades autorizadas para el pago de timbre en metálico presentarán, dentro del primer mes de cada trimestre natural, una declaración comprensiva del reintegro correspondiente a cada uno de los conceptos impositivos (documentos, productos envasados, naipes o medios publicitarios) a los que se les ha concedido la autorización para satisfacer en metálico el reintegro correspondiente. La ampliación del plazo, si fuera procedente y previa solicitud, no podrá rebasar el tercer mes de cada trimestre natural.

7.ª Las declaraciones a que se refiere la regla anterior se ajustarán a modelo, y en ellas se expresará necesariamente el número de documentos expedidos durante el trimestre o el de los de formalización de ventas cuando las declaraciones se refieran a naipes o productos envasados, el número de tarifa aplicable, las bonificaciones que, en su caso, puedan corresponder y el importe de la cuota a satisfacer.

8.ª Cuando se trate de Empresas autorizadas a satisfacer en metálico el timbre de publicidad, efectuando el ingreso de su importe en la Delegación de Hacienda donde tengan su domicilio, presentarán en la de cada provincia donde estén colocados los anuncios hasta el tercer mes siguiente a cada trimestre natural, copias certificadas por el encargado del Negociado de Timbre, con el visto bueno del Administrador de Rentas, de la Delegación en donde efectúen el ingreso, haciendo constar están incluidos tales anuncios en la declaración general efectuada. Las copias las remitirán seguidamente a la Inspección Técnica de Timbre a cuya demarcación corresponda el lugar donde esté colocada la publicidad para su comprobación reglamentaria.»

Art. 5.º El apéndice primero de la Ley del Timbre tendrá las siguientes modificaciones:

CLASES Y ESPECIES DE EFECTOS TIMBRADOS

I.—Papel timbrado común

Clase 1.ª	450.00 ptas.	Clase 11.	10.00 ptas.
» 2.ª	300.00 »	» 12.	7.50 »
» 3.ª	225.00 »	» 13.	6.00 »
» 4.ª	150.00 »	» 14.	5.00 »
» 5.ª	75.00 »	» 15.	4.50 »
» 6.ª	37.50 »	» 16.	3.00 »
» 7.ª	25.00 »	» 17.	2.00 »
» 8.ª	20.00 »	» 18.	1.50 »
» 9.ª	15.00 »	» 19.	1.00 »
» 10.	12.00 »	» 20.	0.50 »

II.—Documentos timbrados

1.º Pólizas de Bolsa:

	Sobre fondos públicos	Sobre valores industriales o mercantiles de renta fija	Sobre valores industriales o mercantiles de renta variable o mercaderías
Clase 1.ª	175.00	30.00	1.000.00
» 2.ª	85.00	250.00	500.00
» 3.ª	42.00	125.00	250.00
» 4.ª	17.50	50.00	100.00
» 5.ª	8.50	25.00	50.00
» 6.ª	5.25	15.00	30.00
» 7.ª	3.50	10.00	20.00
» 8.ª	1.75	5.00	10.00
» 9.ª	0.90	2.50	5.00
» 10.	0.45	1.25	2.50
» 11.	0.25	0.50	1.00

6.º Letras de cambio:

Clase	Importe	Clase	Importe
1.ª	2.000.00 ptas.	9.ª	12.00 ptas.
» 2.ª	1.000.00 »	» 10.	6.00 »
» 3.ª	600.00 »	» 11.	3.60 »
» 4.ª	300.00 »	» 12.	2.40 »
» 5.ª	180.00 »	» 13.	1.20 »
» 6.ª	120.00 »	» 14.	0.90 »
» 7.ª	60.00 »	» 15.	0.60 »
» 8.ª	30.00 »	» 16.	0.40 »

7.º Libranzas:

Clase	Importe	Clase	Importe
1.ª	2.000.00 ptas.	9.ª	12.00 ptas.
» 2.ª	1.000.00 »	» 10.	6.00 »
» 3.ª	600.00 »	» 11.	3.60 »
» 4.ª	300.00 »	» 12.	2.40 »
» 5.ª	180.00 »	» 13.	1.20 »
» 6.ª	120.00 »	» 14.	0.90 »
» 7.ª	60.00 »	» 15.	0.60 »
» 8.ª	30.00 »	» 16.	0.40 »

8.º Pagarsés a la orden:

Clase	Importe	Clase	Importe
1.ª	2.000.00 ptas.	9.ª	12.00 ptas.
» 2.ª	1.000.00 »	» 10.	6.00 »
» 3.ª	600.00 »	» 11.	3.60 »
» 4.ª	300.00 »	» 12.	2.40 »
» 5.ª	180.00 »	» 13.	1.20 »
» 6.ª	120.00 »	» 14.	0.90 »
» 7.ª	60.00 »	» 15.	0.60 »
» 8.ª	30.00 »	» 16.	0.40 »

9.º Pólizas de préstamo y de crédito formalizadas por empresas bancarias o de crédito:

Clase	Importe	Clase	Importe
1.ª	2.000.00 ptas.	9.ª	12.00 ptas.
» 2.ª	1.000.00 »	» 10.	6.00 »
» 3.ª	600.00 »	» 11.	3.60 »
» 4.ª	300.00 »	» 12.	2.40 »
» 5.ª	180.00 »	» 13.	1.20 »
» 6.ª	120.00 »	» 14.	0.90 »
» 7.ª	60.00 »	» 15.	0.60 »
» 8.ª	30.00 »	» 16.	0.40 »

III.—Timbres móviles

Clase	Importe	Clase	Importe
1.ª	300.00 ptas.	16.	6.00 ptas.
» 2.ª	200.00 »	» 17.	2.00 »
» 3.ª	150.00 »	» 18.	1.50 »
» 4.ª	100.00 »	» 19.	1.00 »
» 5.ª	75.00 »	» 20.	0.80 »
» 6.ª	50.00 »	» 21.	0.75 »
» 7.ª	37.50 »	» 22.	0.60 »
» 8.ª	30.00 »	» 23.	0.50 »
» 9.ª	25.00 »	» 24.	0.40 »
» 10.	20.00 »	» 25.	0.30 »
» 11.	15.00 »	» 26.	0.25 »
» 12.	10.00 »	» 27.	0.20 »
» 13.	7.50 »	» 28.	0.15 »
» 14.	5.00 »	» 29.	0.10 »
» 15.	4.50 »	» 30.	0.05 »

Art. 6.º El apéndice segundo del Reglamento de Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio, quedará modificado en la siguiente forma:

Número 8:

Hasta	1.000,00 pts.	3,00 pts.
De	1.000,01 » a	1.500,00 pts.	4,50 »
»	1.500,01 » a	2.500,00 »	7,50 »
»	2.500,01 » a	4.000,00 »	15,00 »
»	4.000,01 » a	10.000,00 »	37,50 »
»	10.000,01 » a	20.000,00 »	75,00 »
»	20.000,01 » a	37.000,00 »	150,00 »
»	37.000,01 » a	50.000,00 »	225,00 »
»	50.000,01 » a	100.000,00 »	450,00 »
»	100.000,01 » en adelante,	5 pesetas por cada mil o fracción de mil.	

Número 9:

	a)	b)	c)
Hasta	1.000,00 pts.	0,25
De	1.000,01 » a	2.500 pts.	0,45
»	2.500,01 » a	5.000 »	0,90
»	5.000,01 » a	10.000 »	1,75
»	10.000,01 » a	20.000 »	3,50
»	20.000,01 » a	30.000 »	5,25
»	30.000,01 » a	50.000 »	8,50
»	50.000,01 » a	100.000 »	17,50
»	100.000,01 » a	250.000 »	42,50
»	250.000,01 » a	500.000 »	85,00
»	500.000,01 » a	1.000.000 »	175,00
Por lo que exceda de 1.000.000 de pesetas,			
por cada 10.000 pesetas	1,75	5,00	10,00

- a) Sobre fondos públicos.
- b) Sobre valores industriales o mercantiles de renta fija.
- c) Sobre valores industriales o mercantiles de renta variable y sobre mercaderías.

Número 11:

Hasta	200,00 pts.	0,40
De	200,01 » a	300 pts.	0,60
»	300,01 » a	450 »	0,90
»	450,01 » a	600 »	1,20
»	600,01 » a	1.200 »	2,40
»	1.200,01 » a	1.800 »	3,60
»	1.800,01 » a	3.000 »	6,00
»	3.000,01 » a	6.000 »	12,00
»	6.000,01 » a	15.000 »	30,00
»	15.000,01 » a	30.000 »	60,00
»	30.000,01 » a	60.000 »	120,00
»	60.000,01 » a	90.000 »	180,00
»	90.000,01 » a	150.000 »	300,00
»	150.000,01 » a	300.000 »	600,00
»	300.000,01 » a	500.000 »	1.000,00
»	500.000,01 » a	1.000.000 »	2.000,00
Por lo que exceda de 1.000.000 de pesetas,			
cada mil o fracción.			

Número 15:

Hasta	1.000,00 pts.	0,25
De	1.000,01 » a	2.500 pts.	0,75
»	2.500,01 » a	5.000 »	1,50
»	5.000,01 » a	10.000 »	3,00
»	10.000,01 » a	15.000 »	4,50
»	15.000,01 » a	25.000 »	7,50
»	25.000,01 » a	50.000 »	15,00
»	50.000,01 » a	100.000 »	30,00
»	100.000,01 » a	250.000 »	75,00
»	250.000,01 » a	500.000 »	150,00
»	500.000,01 » a	1.000.000 »	300,00
Por lo que exceda de 1.000.000 de pesetas,			
3 pesetas por cada 10.000 pesetas o fracción.			

Número 32:

Desde	50,00 pts. a	500 pts.	0,25
»	500,01 » a	1.000 »		0,50
»	1.000,01 » a	1.500 »		0,75
»	1.500,01 » a	3.000 »		1,50

Desde	3.000,01 pts. a	6.000 pts.	3,00
»	6.000,01 » a	10.000 »		5,00
»	10.000,01 » a	15.000 »		7,50
»	15.000,01 » a	20.000 »		10,00
»	20.000,01 » a	30.000 »		15,00
»	30.000,01 » a	50.000 »		25,00
»	50.000,01 » a	75.000 »		37,50
»	75.000,01 » a	100.000 »		50,00
»	100.000,01 » a	150.000 »		75,00
»	150.000,01 » a	200.000 »		100,00
»	200.000,01 » a	300.000 »		150,00
»	300.000,01 » a	600.000 »		300,00
»	600.000,01 » a	1.000.000 »		500,00
»	1.000.000,01 » en adelante,	5 pesetas por cada 10.000,00		

Número 61:

10 pesetas.

Número 62:

20 pesetas.

Art. 7.º Se suprime el apartado 8) del artículo 195 del Reglamento de 22 de junio de 1956.

Disposición final.—Siempre que en el Reglamento de Timbre del Estado se haga referencia a productos marcados se entenderá referido a la actual regulación sobre productos envasados.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, mediante Orden ministerial, publique las correcciones gramaticales que en el texto del Reglamento de Timbre del Estado de 22 de junio de 1956 se hayan advertido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 9 de julio de 1957 sobre organización provisional de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial comunicada de 4 del mes corriente, por la que se traspasa a ese Centro determinados servicios, dice en su preámbulo que por ahora no parece procedente dictar ninguna disposición de carácter general que estructure definitivamente esa Secretaría General Técnica. De acuerdo con este criterio no debe procederse a una total organización en cuanto a secciones y servicios hasta tanto que dentro de algún tiempo se tenga un mejor conocimiento de la importancia que los trabajos van a adquirir, conocimiento que resultará de la propia experiencia. Sin embargo, hace falta iniciar la organización anterior con la creación de aquellas Jefaturas que aparecen ya como necesarias para la mejor marcha de los servicios.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 y 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la Secretaría General Técnica de este Ministerio el cargo de Vicesecretario general técnico, con categoría de Subdirector, cuyas funciones consistirán en ejercer la segunda Jefatura de este Centro, la vigilancia directa del Servicio de Estudios; la dirección dentro de éste de los trabajos que se realicen; el despacho de aquellos asuntos que el Secretario general técnico le encomiende, y la sustitución de este último cuando se encuentre ausente o no pueda asistir a reuniones en las que sea necesaria su presencia.

Segundo.—Se crea asimismo en la Secretaría General Técnica una Sección que se denominará «Sección Administrativa», a la que quedarán asignados todos aquellos trabajos de carácter administrativo no técnico, y en especial los registros de entrada y salida, archivo de documentos administrativos, habilitación, personal y demás servicios que se le encomienden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de junio de 1957 aprobada en Consejo de Ministros, sobre adjudicación por contratación directa de proyectos de obras en que intervengan materiales asfálticos cuyos presupuestos estén formulados antes del 31 de mayo de 1957.

Ilmo Sr.: Acordado en Consejo de Ministros de 31 de mayo último el aumento de precios de los materiales asfálticos, y por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles de 31 de marzo de 1957 el aumento de las tarifas ferroviarias, y a fin de evitar los retrasos que se originarían con la nueva redacción de los proyectos ya formulados que puedan ser adjudicados por contratación directa y de alterar lo menos posible el ritmo previsto para ejecución de los mismos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto:

1.º Los proyectos de obras en que intervengan materiales asfálticos, cuyos presupuestos estén formulados con fecha anterior a 31 de mayo de 1957, y que con arreglo a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública hayan de ser ejecutados por el sistema de contratación directa, podrán ser adjudicados a precios unitarios superiores a los del proyecto aprobado, sin que en ningún caso el aumento pueda exceder del 13 por 100, cuando el material a emplear sea el betún asfáltico, ni del 20 por 100, cuando se trate de betún fluidificado (cut-back).

2.º Los Servicios encargados de las obras podrán admitir proposiciones que ofrezcan un alza en tanto por ciento del presupuesto de contrata establecido por la Administración, siempre que este alza sea inferior a los límites señalados en el apartado primero de esta Orden. En el caso de que todas las ofertas recibidas sean con alza, los Servicios elevarán a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en todos los casos y cualquiera que sea el presupuesto de la obra, la oportuna propuesta de adjudicación al postor que ofrezca condiciones más ventajosas para la Administración, bien entendido que la adjudicación no podrá hacerse por importe superior al del presupuesto de contrata aprobado.

3.º Los Servicios, al ejecutar las obras que se adjudiquen de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, reducirán el volumen de obra a ejecutar en la proporción necesaria para que el importe total de la obra no exceda del importe de la adjudicación, debiendo elevar la correspondiente propuesta a la Dirección General para su aprobación.

4.º Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se adoptarán las disposiciones que estime necesarias para el debido cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se modifica el artículo 33 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945.

Ilmo Sr.: Las circunstancias económicas y sociales que concurren en el territorio de la Plaza de Soberanía de Melilla, y la importancia que ha adquirido la explotación de minas metálicas, aconseja la elevación de Zona a efectos de las Ordenanzas laborales que regulan dicha actividad industrial.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica el artículo 33 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945,

en el sentido de que el territorio de la Plaza de Soberanía de Melilla queda encuadrado en la Zona segunda.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos a partir del día 18 del mes de julio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se fija el precio para la venta en fábrica, a granel, de los fertilizantes nitrogenados.

Ilmos. Sres.: Por distintas disposiciones de este Ministerio se fijaron, a principios del año 1951, los precios de venta en fábrica de los abonos nitrogenados nacionales, que han podido ser mantenidos sin alteración a lo largo de estos años, merced a que el notorio incremento de sus producciones ha permitido enjugar los aumentos que en dicho periodo han experimentado, por distintas causas, los factores del costo de fabricación. Modificados a fines del año 1956, en cuantía importante, los gastos de personal de esta industria en virtud de la nueva Reglamentación laboral, y publicadas, asimismo, otras disposiciones oficiales en materia de precios, que afectan a los de algunas primeras materias y suministros indispensables en esta fabricación, resulta necesario proceder a una revisión de los precios de estos fertilizantes, teniendo presente la conveniencia de que su repercusión en el coste de los productos agrícolas sea la mínima posible.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dispone:

1.º A partir de la fecha de la presente Orden, los precios para la venta en fábrica, a granel, de los abonos nitrogenados de producción nacional, serán los siguientes:

	Pesetas — Tm.
Sulfato amónico, 20/21 por 100 N	2 640
Nitrato amónico cálcico, 20/21 por 100 N	3 136
Cianamida cálcica, 20/21 por 100 N	3 515

2.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las instrucciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 12 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

• • •

Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1957 sobre distribución de energía térmica y equivalente hidráulico.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 177, correspondiente al día 10 de julio de 1957, páginas 559 y 560 (Sección I), se rectifica en el sentido de que en la línea séptima de la primera columna de la segunda de las citadas páginas, donde dice «Desde 1 de enero hasta 7 de febrero de 1956, 0,45 pesetas», debe decir «Desde 1 de enero hasta 7 de febrero de 1956, 0,195 pesetas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se integra la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué ampliada la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a fin de incluir en la misma una representación de la Dirección General de Banca y Bolsa. Habiéndose modificado las funciones y denominación de este último organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, procede actualizar aquella representación, facultándose al propio tiempo para que, en casos de ausencia forzosa del titular, pueda ser delegada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la publicación del presente Decreto, formará parte de la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola el Director general de Banca, Bolsa e Inversiones, quedando facultado para designar a un funcionario del mencionado Centro directivo que, en casos de ausencia forzosa, pueda sustituirle en dicha representación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se constituye y regula el Consejo Nacional de Prensa.

Desde mil novecientos cincuenta y tres han venido celebrándose en distintas capitales españolas reuniones periódicas de los elementos más representativos de todas las facetas de la actividad periodística, reuniones de las que incluso han derivado informes y criterios de actuación, algunos de los cuales han tenido su plasmación concreta en preceptos legales. La realidad aconseja estructurar normativamente estas Asambleas que tenían lugar con la denominación de Consejos Regionales y Consejo Nacional de Prensa, y en los que se halla representada la dimensión social de la institución periodística con el objeto de encuadrarles adecuadamente dentro de la Administración del Estado a quien compete la regulación jurídica de dicha institución, de manera que constituya un órgano consultivo del Ministerio de Información y Turismo, dependiente de la Dirección General de Prensa, y como tal, conforme a lo dispuesto por el artículo trece del Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos orgánico del Departamento, precisa que sus funciones se reglamenten por Decreto.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Nacional de Prensa será el supremo órgano consultivo dentro del Ministerio de Información y Turismo en cuantas materias tengan relación con las actividades periodísticas.

Dicho Consejo evacuará los dictámenes que dentro de la órbita de su competencia le sean interesados por el Ministro y por la Dirección General de Prensa.

Artículo segundo.—El Consejo Nacional de Prensa funcionará en Pleno y por Comisiones.

Las Comisiones serán las siguientes:

- Uno.—Comisión de prensa diaria.
- Dos.—Comisión de prensa semanal.
- Tres.—Comisión de revistas.
- Cuatro.—Comisión Permanente.

El Ministro de Información y Turismo y, en su caso, el Director general de Prensa, podrán solicitar el autorizado parecer sobre un extremo propio de la competencia del Consejo, bien del Pleno del mismo, de su Comisión Permanente o de alguna Comisión determinada.

Artículo tercero.—El Pleno del Consejo Nacional de Prensa será convocado por su Presidente y se reunirá una vez al año en la capital española que éste determine.

Artículo cuarto.—El Pleno estará constituido:

- a) Por el Ministro de Información y Turismo, como Presidente.
- b) Por el Director general de Prensa, como Vicepresidente.
- c) Por los Periodistas de Honor.
- d) Por una representación de los profesionales del periodismo, entre los cuales se contarán necesariamente los Directores de periódicos de Madrid y de Barcelona.
- e) Por una representación de las empresas periodísticas.
- f) Por los titulares de los cargos rectores de la Dirección General de Prensa.
- g) Por los Delegados del Ministerio de Información y Turismo.

h) Por la representación de Asociaciones de la Prensa.

i) Por la representación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

j) Por la representación de la Escuela Oficial de Periodismo, como órgano de formación profesional.

Con el carácter de miembros del Consejo Nacional, podrán incorporarse al mismo, en forma accidental representaciones de otros Ministerios cuando hayan de ser objeto de su deliberación materias que tengan relación con los mismos.

Los Consejeros representativos serán reelegidos o renovados trienalmente.

Artículo quinto.—La Comisión Permanente estará presidida por el Director general de Prensa e integrada por los Periodistas de Honor, Directores de periódicos de Madrid y Barcelona y los titulares de los cargos rectores de la Dirección General de Prensa.

Artículo sexto.—El Director general de Prensa propondrá al Ministro del Departamento las representaciones que hayan de constituir cada una de las Comisiones.

A los trabajos y deliberaciones, tanto de la Comisión Permanente como del resto de las Comisiones, podrán ser convocados los miembros accidentales a que alude el párrafo segundo del artículo cuarto de este Decreto.

Artículo séptimo.—El Director general de Prensa, a propuesta de los Presidentes de las Comisiones respectivas, determinará el régimen de funcionamiento de éstas.

Artículo octavo.—En el Consejo Nacional de Prensa y en su Comisión Permanente, que radicará en Madrid, funcionará una Secretaría encargada de la transición burocrática de los asuntos del Consejo (convocatoria de reuniones, órdenes del día, redacción de actas de las sesiones, archivos, etc.), que asistirá a todas las reuniones que tengan lugar tanto de las Comisiones como del Pleno.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

• • •

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se reorganizan los servicios de la Dirección General de Información.

Corresponde al Ministerio de Información y Turismo, y orgánicamente a la Dirección General de Información, la competencia que en materia de actos públicos, festivales, exposiciones, actos culturales y musicales y sobre política del libro y edición e inspección de toda clase de libros, folletos, carteles y publicaciones no periódicas le atribuye el Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones dictadas sobre la materia.

Los Servicios que integran la Dirección General de Información fueron organizados por la Orden de quince de abril

de mil novecientos cincuenta y cinco, que desarrolló el Decreto orgánico del Departamento.

El Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete sobre reorganización de la Administración Central del Estado se inspira en la necesidad de aplicar el principio de coordinación, y en su artículo dieciséis faculta al Gobierno para dictar aquellas disposiciones que fueran precisas, entre ellas las de fusión y supresión de cuantas dependencias y organismos merezcan ser reorganizados en ejecución del propio Decreto-ley.

De las seis Secciones que integran hoy la Dirección General de Información cabe refundir las funciones de dos de ellas, en cumplimiento del mandato legal antes invocado, y así la Secretaría General de la Dirección pueda absorber los Servicios encomendados a la Sección de Asuntos Generales, ampliándose en este sentido la competencia de dicho Organismo y suprimiéndose la mencionada Sección.

Por otra parte, cabe también integrar en la Sección de Actos Culturales todo el cometido que señala en el artículo dieciséis de la Orden de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco como competencia de la Secretaría Técnica y de Coordinación, con lo cual se suprime igualmente este Organismo.

En otro orden de consideraciones y al amparo del principio de coordinación que inspira el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el Instituto Nacional del Libro Español, que fué creado en mayo de mil novecientos treinta y nueve, viene funcionando según el Reglamento aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en cuyo artículo primero se define al propio Instituto como «el Organismo Nacional al que están encomendados la dirección y gobierno de la política del libro español, su ordenación sistematizada a través de publicaciones bibliográficas y su protección desde el punto de vista comercial».

Posteriormente, y por la Orden ministerial de once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Protección del Libro Español, se constituyó una Comisión Interministerial para la Protección del Libro Español (C. I. P. L. E.), encargada de administrar los fondos de la Caja de Compensación a tal objeto creada.

Del mismo modo, y por Orden interior comunicada del Ministerio de Industria y Comercio, se creó el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno otro organismo, llamado Comisión Ejecutiva del Comercio Exterior del Libro (C. E. C. E. L.), encargado de ejecutar y desenvolver un nuevo sistema para el desarrollo del comercio editorial con el exterior.

Evidentemente, las misiones que se encomendaban a estos dos últimos organismos coincidían con la tercera de las tareas que el Instituto Nacional del Libro Español tiene atribuidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Corresponde al Ministerio de Información y Turismo, y orgánicamente a la Dirección General de Infor-

mación, la competencia que en materia de actos públicos, festivos, exposiciones, actos culturales y musicales y sobre política del libro y edición de toda clase de libros, folletos y publicaciones no periódicas le atribuye la legislación vigente, sin perjuicio de las actividades propias que por ley están concedidas a otros Ministerios.

Artículo segundo.—La Dirección General de Información se estructura en la esfera central en los siguientes Servicios y Secciones ya existentes en virtud de legislación anterior:

Secretaría General, Sección de Actos Públicos y Festivos, Sección de Actos Culturales, Sección de Publicaciones Españolas y Sección de Inspección de Libros y Publicaciones no periódicas.

Quedan suprimidas, a partir de la fecha del presente Decreto, las Secciones de Asuntos Generales y Secretaría Técnica y de Coordinación, cuyas funciones pasarán respectivamente a la Secretaría General y a la Sección de Actos Culturales.

Artículo tercero.—La tramitación administrativa de cuantos asuntos corresponden a la Comisión Interministerial para la Protección del Libro Español (C. I. P. L. E.) y a la Comisión Ejecutiva del Comercio Exterior del Libro (C. E. C. E. L.) es competencia del Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español. Del mismo modo las funciones encomendadas a la Comisión Interministerial para la Protección del Libro Español (C. I. P. L. E.) y a la Comisión Ejecutiva del Comercio Exterior del Libro (C. E. C. E. L.) serán asumidas por el Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español, en el que se hallarán representados aquellos Departamentos que lo estaban en dichas Comisiones, así como la Dirección del Instituto, que mantendrá su misión de asesoramiento técnico.

Artículo cuarto.—La Presidencia del Consejo de Administración será el órgano rector central del Instituto, al que estarán encomendadas las funciones de representación, gobierno y alta dirección del mismo.

Artículo quinto.—El Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español será nombrado por Orden ministerial, sin perjuicio del carácter de Organismo autónomo que dependiente de la misma Dirección General atribuye al Instituto el Decreto orgánico del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo sexto.—El Ministerio de Información y Turismo queda autorizado para adoptar cuantas disposiciones sean precisas para cumplir lo ordenado en el presente Decreto, salvo las normas generales referentes al comercio exterior del libro, que continuarán siendo reguladas por el Ministerio de Comercio.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1957 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, del Portero Mayor de primera del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, don José Bellido Merino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, aprobado por Real Decreto de 21 de noviembre de 1927 y en la Ley de 27 de diciembre de 1934, así como en los artículos 5.º, 9.º y 10 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre integración a la Península de los funcionarios españoles que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos,

Esta Presidencia declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de primera del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, don José Bellido Moreno, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Embajador de España en Washington, don José María de Arellza y Martínez de Rodas.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Embajador de España en Washington, don José María de Arellza y Martínez de Rodas, Conde de Motrico, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederla la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION a la Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 20 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando provisionalmente a los señores que han de ocupar las plazas que se indicaban.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183, de 17 de julio de 1957, páginas 3223 a 3225, se rectifica como sigue:

En el sumario, donde dice que el concurso fué convocado

por Orden de 20 de marzo de 1939, debe entenderse que lo fué por Orden de 20 de marzo de 1957.

En la relación de nombramientos provisionales, y en su parte correspondiente a la provincia de Ciudad Real, donde dice: «Idem de Porcuna»; debe decir: «Idem de Porzuna».

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 28 de junio de 1957 por los que se declaran jubilados a don Juan Domingo Aguilar Garcia y a don Emilio Belenguer Alagón.

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y el Reglamento para su ejecución, de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, y con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Juan Domingo Aguilar García, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Emilio Belenguer Alagón, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiséis del corriente mes de junio, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1957 por la que se nombra, en virtud de oposición, Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 25 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio del mismo año), Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la misma fecha; las normas para las mismas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alava, Barcelona, Cáceres, Granada, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio que se expresan con el haber anual de entrada de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, y quinquenios de 1.000 pesetas, a los señores siguientes:

Don José María Almela Costa, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Don Amalio García del Moral Garrido, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Granada.

Don Guillermo García-Saúco Rodríguez, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cáceres.

Doña María Victoria Castillo Rubio, Profesora Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Don Francisco Luis López Carballo, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Salamanca.

Don Joaquín Buendía Villalba, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Barcelona.

Don Pedro Valdés Nager, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya.

Don Leopoldo Romo Sánchez, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Don Vicente Ferrer Guasch, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Huesca.

Don Joaquín Michavila Asensi, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Teruel.

Don Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendivil, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alava.

Don Tomás Barros Pardo, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de junio de 1957 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio al Profesor don Angel Sánchez García

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava, formulada por el Claustro del Centro de Llodio, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra b), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio a don Angel Sánchez García, Profesor de Formación Manual del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETOS de 19 de junio de 1957 por los que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Laureano Menéndez Puget; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad a todos los efectos del día quince del pasado mes de mayo, al Ingeniero Jefe de segunda clase del

referido Cuerpo don Gervasio A. García-Lomas y García-Lomas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don José Aramburu y Luque; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad a todos los efectos del día seis de junio del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Fernando Playa Tobía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Emilio Ullastres Coste.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Emilio Ullastres Coste, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 18 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Alonso Fernández.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Alonso Fernández, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

ORDEN de 18 de julio de 1957 por la que se concede a don Miguel Olivás Soto la Encomienda Ordinaria de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preveído en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Olivás Soto.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se men-

ciona, ha tenido a bien concederle la Encomienda Ordinaria de la Orden Civil del Mérito Agrícola en a que hasta ahora ostentaba la categoría de Caballero Cruz Sencilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

ORDEN de 18 de julio de 1957 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla.

Don Enrique Fernández Trujillo.

Don Eduardo Castiñeira Alfonso.

Don Rafael Salazar Soto.

Don Antonio Ballesteros López.

Don Angel Riesgo Resqueca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

ORDEN de 18 de julio de 1957 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

D. Francisco Gómez y Gómez Jordana.

D. Arturo Gallardo Rueda.

D. Manuel de la Peña y Bernaldo de Quirós.

D. Mariano Jaquotot Uzuriaga.

D. Luis García de Oteyza.

D. José María Ayerbe Vallés.

D. Leovigildo Garrido Egido.

D. Guillermo Santa Cruz Tobarina.

D. Miguel Arias Carralón.

D. Laureano Saiz Moreno.

D. Carlos Sánchez Botija.

D. Ricardo Comins Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

ORDEN de 18 de julio de 1957 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número.

Don Alfredo Jiménez Millas.

Don José Luis Taboada García.

Don Ramiro Gómez Garibay.

Don Ramón Castilla Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

ORDEN de 18 de julio de 1957 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Medalla de Bronce, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Medalla de Bronce.

Don Eduardo Calviño García.

Don Honorio García Vicente.

Don Santiago Martín Sánchez.

Don Pedro Martínez Fernández.

Don Vicente Muñoz Lezama.

Don José Ros Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

ORDEN de 18 de julio de 1957 por la que se concede a don Pedro Cruz Auñón la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Cruz Auñón,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederle la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola en a que hasta ahora ostentaba la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de junio de 1957 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo legislado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos, precisamente por la Dirección General de Aviación Civil, de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la citada Dirección General, Ministerio del Aire, plaza de la

Moncloa, en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte

Una vez presentados sufrirán reconocimiento médico siendo pasaportados los «aptos» a las Escuelas de Vuelo sin Motor y los no «aptos» a su procedencia.

ALUMNOS

Teniente de Intendencia del Aire don Jaime Ferrer Ayala.
Caballero Alférez Cadete de Infantería don José Antonio Expe eta Trasobares.

Caballero Alférez Cadete de Infantería don Juan García Martínez.

Caballero Cadete de Aviación (S. V.) don Jerónimo Domínguez Palacín.

Caballero Cadete de Aviación (S. V.) don Juan Antonio Ramírez Esparza.

Alférez de Complemento de Aviación (disponibilidad) don José Luis Castillo Rivera.

Cabo primero Enfermero Auxiliar de Sanidad Antonio Gualberto González.

Soldado primera Ayudante Especialista Escribiente José Villegas Rodríguez.

Soldado primera Ayudante Especialista Juan Celdrán García.

Sacerdote don Tomás Meadguchia Aguilar.

Alumnos Civiles.

Luis Martínez Arrizabalaga.

Pablo Vicente Guerrero.

José María Escobar Meléndez.

Primitivo de Pablos Gallego.

Victoriano Martín Ballesteros.

Rodolfo Rodríguez Rubiera.

Fernando González Cajigos.

Javier del Campo Martín.

Jaime del Campo Martín.

José Luis Anglés Serrano.

Joaquín Asenjo España.

Juan José Muñoz de Baena Martínez.

José Zacaes Carsí.

Santiago Palacios Lloplis.

Antonio Custodio Martí.

Rafael Vicente Gascón.

Antonio Gadea Gener.

Nicolás Valero Montes.

José Antonio Núñez Pascual.

Emilio López González.

Antonio Barroso Sánchez.

Pedro Artigas Núñez.

Augusto Lamo Castillo.

José Antonio Callejo Velasco.

Manuel Paniagua Galán.

José Antonio Robledo Herrera.

José Pascual Martínez.

Armando Liggeri Goicoechea.

José Antonio Parras Flores.

Agustín Muñoz de Morales Sánchez-Nieta.

Pedro Calbo Margarit.

Carlos Villacorta Sebastián.

Eugenio Tomil Ferrer.

Enrique Serra García.

Enrique Pepiol Vercher.

Francisco Sanjuán Gadea.

Luis Castañón Alba.

José Luis Pinto Gálvez.

Victor José Ferrero García.

Antonio Sanchis Vila.

Máximo Braescu Scheffer.

Luis García Caro.

Jesús Sáez Auñón.

Emilio Iglesias Castro.

Adolfo de la Macorra Morales de los Ríos.

Jesús María Herrera Seco.

Miguel Ángel Gómez-Argüello Wintz.

José Antonio de Robledo Herrera.

Antonio Padrón Noble.

Jorge Montobbio Etcheverría.

Luis Nicasio Bernal Agreda.

Domingo Matas R. Canela.

Antonio Ramos Granados.

Carlos Gallego Mata.

Ángel Martín Mingorance.

J. Luis Portones Cuesta.

Jesús Peña González.

Juan Carlos Araújo Flores.

Juan Terrasa Salom.

Cayetano López Gea.

David López Carbó.

Manuel Furrió Giner.

Felipe Vidal Alvarez.

Luis Cirilo Rueda Recuero.

Rafael Yarza Oñate.

Ángel Alcalá García Jiménez.

Eduardo Píera García.

Antonio Lambea Peinado.

Javier Pamplona Lleó.

Miguel Ángel Pamplona Lleó.

Guillermo Quintana Noble.

Pedro Gómez Arroyo.

Francisco Javier Carmeño Díaz.

Félix Grande Seljas.

José Manuel Esteban Moyano.

Francisco Ros Muñoz.

José Sánchez Ramírez.

José Hipólito Delgado Ruiz.

Juan Correa Alvarez.

Madrid, 27 de junio de 1957.

DÍAZ DE LECOA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 11 de junio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Secretario de Marina de los Estados Unidos de Norteamérica, Thomas S. Gates, Jr.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Secretario de Marina de los Estados Unidos de Norteamérica, Thomas S. Gates, Jr., a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 11 de junio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Jefe de Operaciones Navales de la Marina de los Estados Unidos de Norteamérica, Almirante Arleigh A. Burke

En consideración a las circunstancias que concurren en el Jefe de Operaciones Navales de la Marina de los Estados Unidos de Norteamérica, Almirante Arleigh A. Burke, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la rifa de utilidad pública que se expresa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 3 del actual, se autoriza al reverendo Padre Rector del Colegio Misionario Universitario Hispanoamericano de Santa Teresa de Jesús, de Salamanca, para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de veinticinco pesetas, y en la que se adjudicarán, como premios, los siguientes: un automóvil usado marca «Mercedes Benz», tipo 300, de 19 H. P., matrícula CE-2763, con número de motor 5500132, y de chasis, 5500112, valorado en 525.000 pesetas; un viaje para dos personas en el circuito «Italia en Bandeja», concertado con la Agencia de Viajes «Internacional Expreso» y valorado en 17.000 pesetas, y otro viaje para otras dos personas en el circuito «París en Bandeja», con la misma Agencia y por un valor de 7.800 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios prime-

ro, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo del 25 de octubre próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION a la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudicaban definitivamente obras a Entrecanales y Távora, S. A.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178, del día 11 de julio de 1957, página 3071, segunda columna, se rectifica en el sentido de que el presupuesto de contrata es de 53.369.705,79 pesetas y no de 53.369.305,79 como equivocadamente se consignaba.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Auxiliar de Bibliotecas y Ficheros del Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer la plaza de Auxiliar de Biblioteca y Fichero dotada con la indemnización anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo último, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles, mayores de edad y en posesión de título facultativo, para la provisión de la expresada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos españoles en posesión de un título facultativo, que sean mayores de edad, carezcan de antecedentes penales disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, con conocimientos indispensables de los idiomas inglés y francés y reúnan méritos suficientes para optar a la vacante anunciada, estimándose como méritos:

- Destinos desempeñados en Organismos oficiales en relación con la naturaleza de la vacante.
- Trabajos, publicaciones, etc., acerca de la actividad propia del cargo.
- Historial académico.
- Cuanto a juicio del aspirante pueda contribuir a la calificación del concurso.

2.ª Los aspirantes dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro general de ese Centro directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la primera norma de esta convocatoria, así como la de haber cumplido para las aspirantes del sexto femenino, el servicio social o, en su caso, estar exenta del mismo, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de concurso y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, sería resuelta, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará integrado por el Director del Instituto Nacional del Cáncer, como Presidente, y dos Médicos del mismo, designados al efecto, como Vocales. Dicho Tribunal queda facultado para poder someter a los aspirantes a una prue-

ba de suficiencia y aptitud en relación con el conocimiento de los idiomas inglés y francés. Una vez hecha la correspondiente calificación y valorados los méritos aportados por los concursantes admitidos, dicho Tribunal elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para la vacante concursada y que por motivo alguno podrá dejar de ser unipersonal.

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presente la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien habiendo demostrado ante el mismo la suficiencia necesaria pudiera asimismo desempeñar la vacante como consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—Por delegación, José A. Palanca.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RECTIFICACION al anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete que convocaba concurso-oposición para la provisión de la plaza de Jefe de Taller.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 2 del mes actual, se inserta un anuncio de esta Jefatura de Obras Públicas, relativo al concurso-oposición para cubrir la vacante de Jefe de Taller de la misma, y ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas con fecha 3 del mes en curso, debe restringirse a los operarios que pertenezcan a la plantilla del indicado taller y a la de los demás de cualquier otra Jefatura de Obras Públicas, se publica esta nueva rectificación al anuncio al principio indicado.

Albacete, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe.

4.838.

• • •

RESOLUCIONES de la Subsecretaría por las que se anuncian concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, se anuncian, para su provisión, las plazas de suplentes en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona y Santander, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y ser-

vicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, se anuncia, para su provisión, la plaza del Faro de Descanso de Portman (Murcia), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, se anuncia, para su provisión, las plazas de los Faros Aislados de Altea (Alicante) y Cabo Salinas (Baleares), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de mayo último las plazas de los Faros Aislados, que luego se citan, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 23 de noviembre de 1956, se anuncian nuevamente, para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

Tagomago	Baleares,
Isla de Ons	Pontevedra.
Punta Rasca	Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de junio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Geografía física y Geología aplicada».
2. «Química orgánica y Química general».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA

Esta Dirección General hace saber a las entidades suministradoras interesadas en ofertar con cargo a la Sub-autorización 60.160-1 para la adquisición de traviesas, de la que es titular la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, San Cosme, 1, Madrid que el pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que dicha mercancía pueden tener como origen todos los países extranjeros, excepto Rusia países satélites y China continental.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Juan José Rovira.

* * *

Esta Dirección General hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las Sub-autorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las Sub-autorizaciones.

Autorización: 52-37-128-6-70029.

Sub-autorización: 70629-1.

Titular: Dirección General de Protección de Vuelo, Romero Robledo, 8 (Madrid).

Mercancía: Reguladores estáticos y repuestos.

Valor en dólares: 45.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 24 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-740-99-H3-17222.

Sub-autorización: 7222-1.

Titular: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, 1 (Madrid).

Mercancía: Equipo vario para Agricultura.

Valor en dólares: 1.098.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-770-99-H3-7223.

Sub-autorización: 7223-1.

Titular: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, 1 (Madrid).

Mercancía: Equipo vario para agricultura.

Valor en dólares: 326.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-780-99-H3-7225.

Sub-autorización: 7225-1.

Titular: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, 1 (Madrid).

Mercancía: Equipo vario para agricultura.

Valor en dólares: 24.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-820-99-H3-7226.

Sub-autorización: 7226-1.

Titular: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, 1 (Madrid).

Mercancía: Talleres móviles, vehículos compuestos de camión-tractor y camiones tractores.

Valor en dólares: 123.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-831-99-H3-7227.

Sub-autorización: 7227-1.

Titular: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, 1 (Madrid).

Mercancía: Tractores de cadenas.

Valor en dólares: 836.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-832-99-H3-7228.

Sub-autorización: 7228-1.

Titular: Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, 1 (Madrid).

Mercancía: Tractores de ruedas.

Valor en dólares: 50.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Madrid, 12 de julio de 1957.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se comunica a los subditos italianos Franco Giugliardi, Giuseppe Crotti y otro llamado Firpo, que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal el día 29 de julio de 1957, a las once treinta horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente núm. 209 de 1957, instruido por aprehensión del automóvil Lancia-Aprilia, matrícula B-72622, y de otro Lancia-Aprilia, matrícula italiana A1-25547.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Barcelona, 10 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 4.895.

BURGOS

Por la presente se notifica a don Fernando Sánchez Núñez Robles, cuyo último domicilio era calle Lista, núm. 18, segundo, Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero que el día 2 de agosto próximo, a las once horas, comparezca por sí o por persona que legalmente le represente ante el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, que celebrará sesión en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de mayor cuantía que se le sigue por aprehensión de un automóvil.

En dicho acto tendrá que presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer todas las demás que convengan a la defensa de sus derechos, advirtiéndole que si no compareciere al acto el Tribunal dictará fallo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos, 12 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible). 4.897.

PONTEVEDRA

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 31 del actual, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente de este Tribunal número 280 de 1955, y en el que usted figura como encartado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonio Lorenzo Antonio, cuyo último domicilio conocido fué en Cequelinos-Mourentán (Pontevedra) y al parecer en la actualidad se halla en Venezuela, sin domicilio conocido y a efectos de asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 8 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: el Delegado-Presidente.

4.850.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando la subasta de las obras de instalación de un Lazareto Antipoliomielítico en el Hospital del Rey (Madrid).

La Dirección General de Sanidad saca a subasta pública las obras de instalación de un Lazareto Antipoliomielítico en el Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en

Madrid, durante todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la citada Dirección, dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de veintiocho mil seiscientos setenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos (28.678.23 pesetas).

El tipo máximo de licitación será de un millón quinientas setenta y ocho mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.578.548,44 pesetas).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se citan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura públicas de las mismas en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad ante una Junta constituida por el Ilmo. señor Director general de Sanidad, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, con arreglo al capítulo 13 del pliego de condiciones generales.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

3.416.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se conceden exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas a los aspirantes comprendidos en la Orden ministerial de 15 de octubre último.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 15 de octubre de 1956 concedió una convocatoria de exámenes para aquellos aspirantes a ingreso en las Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas que en aquella fecha se hallaban comprendidos en los apartados sexto y séptimo de la Orden ministerial de 21 de marzo del mismo año, si bien la celebración de las correspondientes pruebas se limitaba solamente al actual mes de junio, por lo que, en atención a las consideraciones expuestas por dichos aspirantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder otra convocatoria de exámenes, con carácter definitivo, que se efectuará en el próximo mes de septiembre, para quienes se hallen en las situaciones previstas en la mencionada Orden de 15 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de julio de 1956 falleció en Barcelona el obrero Clemente Sánchez González, de veinticinco años de edad, natural de Los Marines (Huelva), hijo de Eduardo y de Isidora, domiciliado en Velia, 82, Barcelona, que trabajaba al servicio de José Coletas Sule.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de enero de 1957 falleció en Torrejón de Ardoz (Madrid) el obrero Leopoldo Sandoval Caballero, de veinticuatro años de edad, natural de Navalcarnero (Madrid), hijo de José y de María, domiciliado en General Sanjurjo, 11, Madrid, que trabajaba al servicio de Cubiertas y Tejados, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de octubre de 1955 falleció en Barcelona el obrero Angel Ortiz Martínez, de veintinueve años de edad, natural de Calasparra (Murcia), hijo de Angel y de Esperanza, domiciliado en Cerdeña, 460, bajos, Barcelona.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de noviembre de 1956 falleció en Avilés el obrero Guillermo Dosil Ramos, de diecisiete años de edad, natural de Muros de San Pedro (La Coruña), hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado en B.º Campo San Roque, Muros (La Coruña), que trabajaba al servicio de Compañía Naviera Vascongada.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de octubre de 1956 falleció en Sitges (Barcelona) el obrero José Salazar Santiago, de veinticinco años de edad, natural de Chauchino (Granada), hijo de José y de Amelia, domiciliado en Vallcarca (Barcelona), San Juan, número 42, que trabajaba al servicio de Cementos Fradera, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Cahué Bruquera.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: Actual, 870.000 pesetas; de ampliación, 500.000 pesetas.

Objeto: Fundición de hierro mediante la instalación de un cubilote de 1.500 kilogramos-hora para uso de su taller mecánico de construcción y reparación de maquinaria para Artes Gráficas.

Productos a fabricar: Piecerío de hierro fundido según modelos.

Materias primas: Chatarra de hierro, fundición, lingote, carbón y refractarios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta De-

legación de Industria, General Franco, número 126, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

7.224.

* * *

Junta Provincial de Electrificación de Cuenca

Se anuncia concurso para la primera fase de las obras de electrificación de los pueblos del partido de Cañete.

El presupuesto de las obras asciende a 807.935,87 pesetas, sin incluir el cobre necesario para la instalación, que se facilitará por esta Junta.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Industria durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse las proposiciones en los días comprendidos en dicho plazo.

Cuenca, 11 de julio de 1957.—El Secretario, Eduardo de Lara.

3.412.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Costa Llorens.

Objeto: Ampliación industria de descascarado de almendra.

Emplazamiento: Pego.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Pascual Ramos.

4.149.

* * *

Peticionario: Cooperativa Agrícola de Pego.

Objeto: Ampliación almazara.

Emplazamiento: Pego.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte.

4.040.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Mollá Agulló.

Objeto: Instalación de industria de troclear garrofa y limpiar garrofin.

Emplazamiento: Elche, partida Altabix.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez

días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Pascual Ramos.

4.150.

BADAJOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Conrado Miró Chavarría.

Localidad: Llerena.

Objeto: Instalación de industria de obtención de aceite de oliva con molidero de tres rulos, termobatidora y prensa continua «Inveni», accionada dicha maquinaria con los motores correspondientes.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados, podrán presentar, por escrito, en esta Jefatura, cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta.

4.265.

CACERES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Berzas Domínguez y socios.

Objeto de la petición: Ampliación de su almazara.

Localidad: Herrera de Alcántara.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado, en esta Jefatura, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.156.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Prieto Manzano. Objeto de la petición: Instalación de una industria de aderezado.

Localidad: Plasencia.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado, en esta Jefatura, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.153

* * *

Peticionario: Don Isidro Sánchez Guijo. Objeto de la petición: Instalación de una industria de molino de pimentón.

Localidad: Aldeanueva del Camino.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado, en esta Jefatura, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.154

Peticionario: Sra. Viuda de don Pablo Muñoz.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de aderezo de aceitunas.

Localidad: Villar de Plasencia. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado, en esta Jefatura, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.155

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Onda.

Emplazamiento: Onda.

Objeto de la petición: Instalación de una industria troceadora de garrofas.

Los industriales que se consideren afectados, podrán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13), las alegaciones que estimen oportunas, por duplicado y reintegradas, en el plazo de diez días hábiles. Castellón de la Plana 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe Palacios.

4.330

JAEN

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Peña López. Objeto de la petición: Instalación de una industria de aderezo de aceituna.

Situación de la industria: Villanueva del Arzobispo.

Producción: 50.000 kilogramos por campaña.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle Príncipe Alfonso, núm. 8.

Jaén, 12 de junio de 1957.—P. el Ingeniero Jefe, F. Andrés.

4.277

LAS PALMAS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Blanco Martín. Localidad: Arucas.

Objeto de la petición: Instalar una industria para la extracción de fibras vegetales.

Producción: 52.000 kilogramos anuales. Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la Jefatura Agronómica, calle Alfredo L. Jones, 31, alto.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.299

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Arturo Alvarez Alonso.

Industria: Elaboración de vino.

Emplazamiento: Villagallegos (Valdevimbre).

Objeto de la ampliación: Construcción de doce depósitos de ladrillo y mortero

de cemento para 200.000 litros de vino. Adquisición prensa continua, motor eléctrico de 10 H. P. y motobomba trasiego de 1.5 H. P.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica en el plazo de diez días hábiles.

León, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

7.496.

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Izquierdo Hierro

Localidad: El Villar de Arnedo.

Objeto: Ampliación fábrica de alcoholes. Valor de la ampliación: 50.000 pesetas. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle del General Franco, número 2.

Logroño, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez.

7.207.

* * *

Peticionario: Don Víctor Cárcamo Lomba.

Localidad: Cenicero.

Objeto: Ampliación fábrica de alcoholes. Valor de la ampliación: 975.171.65 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle del General Franco, número 2.

Logroño, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez.

7.206.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Isatías Rabanal Pelaz. Objeto de la petición: Instalación de maquinaria de limpia de trigo.

Localidad del emplazamiento: Santibañez de la Peña.

Capital: 23.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a contar del de la publicación, de este anuncio.

Palencia, 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Leopoldo Escudero Vitoriano.

4.298.

TARRAGONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jaime Roigé Miró. Emplazamiento: Arribas, 22 bis.

Localidad: Botarell.

Objeto de la industria: Desulfurado de mostos.

Producción: Mostos blanco y tinto, litros 50.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real número 28, segundo

Tarragona, 23 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.
7.181.

* * *

Peticionario: Don Jacinto Plana Pons.
Emplazamiento: Batallón San Miguel, número 17.

Localidad: Catllar.
Objeto de la industria: Troceadora de algarobas.

Producción 800.000 kilogramos de algarobas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, número 28, segundo

Tarragona, 22 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.
7.203.

* * *

Peticionario: Don Juan Bautista Roura Agramunt.

Emplazamiento: Paseo de Calvo Sotelo, número 43.

Localidad: Ulldesona.
Objeto de la industria: Troceadora de algarobas.

Producción: Algarroba troceada, kilogramos 2.040.000; garrofin, 240.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona, 17 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.
7.475.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Vinícola.
Localidad: Montichelvo, carretera de Gandía.

Objeto de la petición: Nueva industria de bodega.

Capital: 678.154 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados, presenten por triplicado los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, núm. 5.

Valencia, 1 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda.
4.001.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONCURSOS

Se anuncia concurso público para la adquisición de 25.000 kilogramos de espumante líquido «L» del Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, por un importe máximo de 625.000 (seiscientos veinticinco mil) pesetas, correspondiente al expediente 31-A-57.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 3, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire), a las once treinta (once horas treinta minutos) del día 20 (veinte) de agosto próximo.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten bajo lema, en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones, muestra consistente en dos (2) envases de 500 gramos de espumante líquido «L», debidamente precintados. Dichas muestras podrán presentarse hasta la misma hora de celebración del concurso

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Teniente Coronel-Secretario, José Prado Hervás.
3.896.

* * *

Se anuncia concurso público para la adquisición de los materiales del Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, que a continuación se relaciona, correspondiente al expediente 31-A-57, por un importe máximo de 4.590.428 pesetas (cuatro millones quinientas noventa mil cuatrocientas veintiocho pesetas).

Relación de adquisiciones

Lote núm. 1.—40 carros de espuma de aire de 280 litros.

Lote núm. 2.—10 Motobombas completas.

Lote núm. 3.—40 extintores para anhídrido carbónico, en nemelaje con dos botellas de 20 kilogramos.

Lote núm. 4.—40 extintores para anhídrido carbónico de 30 kilogramos

Lote núm. 5.—5 instalaciones sistema de alarma.

Lote núm. 6.—1 instalación «Avisador de Incendios».

Lote núm. 7.—75 trajes antitérmicos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta)

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire), a las diez (10) horas del día 20 (veinte) de agosto de 1957.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso, relativo a los materiales de los lotes 1, 2, 3, 4 y 7, que los licitadores presenten en el Acuartelamiento de Automovilismo de este Ejército del Aire, sito en las Cuarenta Fanegas (Serrano, 230), muestra de los materiales que oferten antes de las 11 (once) horas del día 21 (veintiuno) de agosto próximo. Dichos materiales se presentarán dispuestos para efectuar las pruebas pertinentes, que serán realizadas ante la presencia de esta Junta Central de Adquisiciones, precisamente por los licitadores o sus mandatarios. Caso de no dar tiempo a realizarse todas las pruebas este día, se continuarán en días sucesivos. Los gastos que ocasionen estas pruebas y transporte serán por cuenta de los licitadores.

Con respecto a los materiales de los lotes 5 y 6 será igualmente requisito que presenten los licitadores juntamente con la proposición, planos y Memorias descriptivas de dichas instalaciones, así como las instrucciones de funcionamiento

Las ofertas podrán hacerse por un solo lote de materiales, por un grupo de ellos o por la totalidad de los mismos

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Teniente Coronel-Secretario, José Prado Hervás.
8.582.

* * *

Maestranza Aérea de Sevilla

DELEGACION REGIONAL

Junta Liquidadora

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 29, 30 y 31 de julio actual y 1 y 2 de agosto próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo motores de avión y material vario.

Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 13 de julio de 1957.—El Capitán-Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

8.581. 1.ª 18-7-1957

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

DELEGACION REGIONAL DE ANDALUCIA CENTRAL

Don Francisco Sánchez Gallardo, adjudicatario de las obras de construcción de 28 viviendas protegidas, grupo José Antonio, en Sierra de Yeguas (Málaga), ha solicitado la sea devuelta la fianza complementaria que en su día constituyó para garantía de dichas obras

Lo que se hace saber para que aquellos que se crean con derecho a ello puedan formular sus reclamaciones contra el contratista en el domicilio de la Delegación Provincial, Cortina del Muelle, 11, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Málaga, 28 de junio de 1957.—El Delegado regional, Juan Jáuregui Briales.
3.437.

* * *

Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco»

ALICANTE

CONCURSOS-SUBASTAS

Proyecto de cien viviendas, tipo social, veinte locales comerciales y urbanización, en Ibi (Alicante)

El Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, anuncia concurso-subasta de las obras a construir de un grupo de cien viviendas de tipo social con veinte locales comerciales y

urbanización del mismo en Ibi, sobre el nuevo ensanche de la ciudad, partida del Derramador, acogidos a los beneficios establecidos por la Ley de 19 de abril de 1939, en relación con el Decreto-ley de 14 de mayo de 1954, de aplicación a renta limitada, según dispone el Decreto-ley de 3 de abril de 1956 y Reglamento al efecto de 24 de junio de 1955, y del que es promotor el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebrarse el mismo, son como siguen:

I. Datos del concurso-subasta

1.º El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Araçil Aznar.

2.º El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (5.943.769,98).

3.º El importe de las obras de urbanización de estas viviendas se eleva a la cantidad de noventa y cuatro mil setecientos once pesetas con ochenta y cinco céntimos (94.711,85).

4.º La fianza provisional para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en el Banco de España de Alicante, en la cuenta corriente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», y a disposición del Gobernador civil, Presidente del mismo, siendo dicha fianza la correspondiente al 2 por 100 del presupuesto general, y que asciende a un total de ciento veinte mil setecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (120.769,63).

5.º La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate corresponderá al 4 por 100 del presupuesto, el que asciende a un total de doscientas cuarenta y un mil quinientas treinta y nueve pesetas con veintiséis céntimos (241.539,26).

II. Plazos del concurso-subasta

1.º Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Patronato, sito en el Gobierno Civil, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

2.º El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, así como el pliego de condiciones económico-administrativas o jurídica general y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría del Patronato, en los días y horas hábiles de oficina.

3.º La apertura de los sobres de los licitadores se verificará en el salón de actos del Gobierno Civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

4.º Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco» podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

5.º La fianza definitiva deberá ser depositada en el Banco de España, en las condiciones anteriormente citadas, o bien en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Alicante, y en todo caso, a disposición del Gobernador civil, Presidente del Patronato, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el mismo plazo deberá

el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberán iniciar, caso de no existir contrato provisional, su ejecución dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado éste. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

1.º Los señores licitantes presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, en cuyo anverso se consignará, en uno, «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de cien viviendas de tipo social, veinte locales comerciales y urbanización del mismo, para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», referencias técnicas y económicas del licitador con» Y en el otro, «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de cien viviendas de tipo social, veinte locales comerciales y urbanización del mismo para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», propuesta económica de don».

La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

a) Carnet Nacional de Identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.

c) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

d) Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

e) Resguardo del depósito efectuado en concepto de fianza provisional expedido por la Sucursal del Banco de España en Alicante o la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad.

f) Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

g) Recibo justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical y también de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

h) Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establece el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

i) Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1917).

j) Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas y estar incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

2.º Los sobres contendrán: el correspondiente a referencias técnicas y económicas, los siguientes documentos: Todos los relacionados anteriormente, y además, cuantos certificados expedidos por los Técnicos correspondientes que acrediten lo más amplia y detalladamente posible el haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este concurso-subasta. Y el sobre correspondiente a la proposición económica contendrá únicamente ésta, extendida en papel sellado de sexta clase y redactada con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio de concurso-subasta.

3.º La Mesa estará constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Patronato, cuatro Vocales del Patronato, el Arquitecto-Director de las obras, el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, y actuará de Secretario el propio del Patronato.

4.º Del acto del concurso-subasta dará

fé y levantará el acta correspondiente el Notario de turno al efecto.

5.º Examinado el contenido de los pliegos de referencia (sobre de referencias técnicas y económicas) se hará la selección de los que deban admitirse, y a continuación las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán sin abrir ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos, adjudicándose la obra a la proposición de tipo más bajo o ventajosa. Caso de igualdad de condiciones económicas, la Mesa se reservará el derecho de adjudicación a la que más garantía le ofrezca.

6.º Contra las resoluciones adoptadas por la Mesa que preside la subasta-concurso no cabrá recurso alguno.

7.º Todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos legales o que se establezcan, o cualquier otros que se originen serán de cuenta del adjudicatario, así como también los de vigilancia, liquidación, etc., serán de cuenta del contratista.

8.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa.

9.º Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional, quedando nulo el remate.

10. En todo lo no prescrito especialmente en el pliego de condiciones se entenderá aplicables a los preceptos de la Legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y la Legislación Social.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Gobernador civil, Presidente, Evaristo Martín Freire.

Modelo de proposición económica

Excmo. Sr.:

..... mayor de edad, natural y vecino de, con domicilio en la calle....., enterado de los pliegos de condiciones legales y facultativos que constituyen el proyecto de las obras para la construcción de un grupo de cien viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo en Ibi (Alicante), para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, como asimismo de las condiciones exigidas para la realización de las citadas obras, el recurrente se compromete a efectuar las obras de referencia por un total de pesetas, que supone una baja al presupuesto de subasta equivalente al por ciento (con letras).

Dios guarde a V. E. muchos años.

...de de 1957.
(Firma.)

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco».—Alicante.
3.405.

* * *

Proyecto de trescientas viviendas tipo social y veinte locales comerciales, en Alcoy (Alicante)

El Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, anuncia concurso-subasta de las obras a construir de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», con veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Alcoy, sobre el nuevo ensanche partida Cotes (dirección Cocentaina-carretera), acogidos a los beneficios establecidos por la Ley de 19 de abril de 1939, en relación con el Decreto-ley de 14 de mayo de 1954, de aplicación a «renta limitada», según dispone el Decreto-ley de 3 de abril de 1956 y Reglamento al efecto de 24 de junio de 1955, y del que es promotor

el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebrarse el mismo, son como siguen:

I.—Datos del concurso-subasta

1.º El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Cortés Miralles.

2.º El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecinueve millones novecientos cinco mil seiscientos pesetas con setenta céntimos (19.905.600,70).

3.º El importe de las obras de urbanización de estas viviendas se eleva a la cantidad de setecientos ochenta y ocho mil trescientas ochenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos (788.386,81).

4.º La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en el Banco de España, de Alicante, en la cuenta corriente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», y a disposición del Gobernador civil-Presidente del mismo, siendo dicha fianza la correspondiente al dos por ciento del presupuesto general y que asciende a un total de cuatrocientas trece mil ochocientas setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (413.879,75).

5.º La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto, el que asciende a un total de ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (827.759,50).

II.—Plazos del concurso-subasta

1.º Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Patronato, sito en Gobierno Civil, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

2.º El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, así como el pliego de condiciones económico-administrativas o jurídica general y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría del Patronato, en los días y horas hábiles de oficina.

3.º La apertura de los sobres de los licitantes se verificará en el salón de actos del Gobierno Civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

4.º Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco» podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

5.º La fianza definitiva deberá ser depositada en el Banco de España, en las condiciones anteriormente citadas, o bien en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Alicante, y en todo caso a disposición del Gobernador civil-Presidente del Patronato, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberán iniciar, caso de no existir contrato provisional, su ejecución dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado éste. Las obras deberán

quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

1.º Los señores licitantes presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, en cuyo anverso se consignará: en uno «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», referencias técnicas y económicas del licitador don y en el otro «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», propuesta económica de don».

La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

a) Carnet nacional de identidad del licitante, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa, o Sociedad.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.

c) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

d) Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

e) Resguardo del depósito efectuado en concepto de fianza provisional, expedido por la Sucursal del Banco de España en Alicante o la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad.

f) Ultimo recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

g) Recibo justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical y también de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

h) Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establece el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

i) Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1917.)

j) Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, y estar incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

2.º Los sobres contendrán: El correspondiente a referencias técnicas y económicas los siguientes documentos: Todos los relacionados anteriormente y, además, cuantos certificados expedidos por los técnicos correspondientes que acrediten lo más amplia y detalladamente posible el haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este concurso-subasta. Y el sobre correspondiente a la proposición económica contendrá únicamente ésta, extendida en papel sellado de sexta clase y redactada con arreglo al modelo que se inserta al final del presente concurso-subasta.

3.º La Mesa estará constituida por el Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente del Patronato, cuatro Vocales del Patronato, el Arquitecto-Director de las obras, el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, y actuará de Secretario el del propio Patronato.

4.º Del acto del concurso-subasta dará fé y levantará el acta correspondiente el Notario de turno al efecto.

5.º Examinado el contenido de los pliegos de referencia (sobre de referencias técnicas y económicas) se hará la

selección de los que deban admitirse, y acto seguido las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán, sin abrir, ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos, adjudicándose la obra a la proposición de tipo más bajo o ventajosa. Caso de igualdad de condiciones económicas la Mesa se reservará el derecho de adjudicación a la que más garantía le ofrezca.

6.º Contra las resoluciones adoptadas por la Mesa que preside la subasta-concurso no cabrá recurso alguno.

7.º Todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos legales o que se establezcan o cualquiera otros que se originen serán de cuenta del adjudicatario, así como también los de vigilancia, liquidación, etcétera serán de cuenta del contratista.

8.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa.

9.º Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional, quedando nulo el remate.

10.º En todo lo no prescrito especialmente en el pliego de condiciones, se entenderá aplicables a los preceptos de la Legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y la Legislación Social.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Gobernador civil, Presidente, Evaristo Martín Freire.

Modelo de proposición económica

Excmo. Sr.:

....., mayor de edad, natural y vecino de, con domicilio en la calle, enterado de los pliegos de condiciones legales y facultativas que constituyen el proyecto de las obras para la construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Alcoy (Alicante), para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, como asimismo de las condiciones exigidas para la realización de las citadas obras, el recurrente se compromete a efectuar las obras de referencia por un total de pesetas, que supone una baja al presupuesto de subasta equivalente al por 100 (con letras).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 1957

(Firma.)

Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», Alicante.

3.404.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos
OBRA SINDICAL DFL HOGAR Y DE
ARQUITECTURA

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Pública se pone en conocimiento que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por Saconia, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado Nues-

tra Señora del Carmen (primera fase), de 120 viviendas protegidas, en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 9 de julio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.421.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir, los posibles reclamantes, contra la fianza definitiva depositada por don Eliseo Cabrera Cervera, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Santísimo Cristo del Calvario», de cuarenta y ocho «viviendas protegidas», en Alcora (Castellón), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

3.444

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Aldea del Fresno, con el tipo de 348.486,23 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 316, capítulo IX, artículo único.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 13.712,15 pesetas; la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa, para la validez del contrato derivado de estas actuaciones, autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo a este

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción

de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificara en la Casa-Palacio de esta Corporación, a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

3.442.

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 13 del pasado mes de mayo en segunda convocatoria, para contratar, mediante subasta pública, las obras de proyecto reformado de precios para la reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica en los caminos vecinales de Los Blázquez a la estación de La Granjuela y de la estación de Valsequillo al camino vecinal de Los Blázquez a la estación de La Granjuela, cuyo presupuesto asciende a 436.698,70 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 154, correspondiente al día 8 del corriente mes, cuyas obras se harán en una longitud de 14.860 kilómetros.

El plazo para la ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 8.733,97 pesetas, 2 por 100 del presupuesto, y la garantía definitiva, el 4 por 100 del remate, más la complementaria en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo undécimo, artículo quinto, concepto cuarto, partida ciento treinta y seis (carreteras 1957).

Está cumplido lo determinado en los párrafos dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación del camino vecinal de, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corpora-

ciones Locales vigente sobre incapacidad e incompatibilidad y («el Carnet de Empresa con responsabilidad o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo»), y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929

(Fecha y firma del proponente)

Córdoba, 11 de julio de 1957.—El Presidente (ilegible).

3.410.

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 13 del pasado mes de mayo en segunda convocatoria, para contratar, mediante subasta pública, las obras comprendidas en el proyecto reformado de precios para la reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica en los caminos vecinales de Los Villares a la carretera de Monturque a Alcalá la Real, de Las Navas a la carretera de Monturque a Alcalá la Real y de la carretera de Monturque a Alcalá la Real (kilómetro 54), siguiendo el camino de Granada con dirección a Montefrío, a enlazar con el que aquel Ayuntamiento tiene solicitado para comunicarse con esta villa, cuyo presupuesto asciende a 1.187.039,77 pesetas, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 155, correspondiente al día 9 del corriente mes.

El plazo para la ejecución de las obras será el de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 23.740,79 pesetas, 2 por 100 del presupuesto, y la garantía definitiva, el 4 por 100 del remate, más la complementaria en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales por valor de seis pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo diecinueve, artículo único, subpartida doscientos cuatro (E. S. mil novecientos cincuenta y seis).

Está cumplido lo determinado en los párrafos dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación del camino vecinal de, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos

(en número) pesetas acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas importe del dos por ciento (2 por 100) de tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sobre incapacidad e incompatibilidad y (el Carnet de Empresa con responsabilidad o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo), y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929

(Fecha y firma del proponente.)
Córdoba, 11 de julio de 1957.—El Presidente (ilegible).

3.411.

LEON

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción de dos edificios destinados a dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Villahibiera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas veintinueve mil ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos, admitiéndose proposiciones al alza.

La fianza provisional es de ocho mil quinientas ochenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo de 4 por 100 la fianza definitiva y reglendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos y en el Ayuntamiento de Valdepolo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de «Construcción de dos edificios destinados a dos Escuelas y dos viviendas para los Maestros en Villahibiera», número, y conforme en todo con

los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos.)

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes

(Fecha y firma del proponente.)
León, 8 de julio de 1957.—El Presidente (ilegible).

3.336.

SEVILLA

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla saca a subasta el corcho bornizo procedente de entresaca y caído en el monte Madroñalejo de Aznalcollar, pesado y apilado en el año 1956 sobre cargadero de camión, por un total de 176.271 kilogramos, por la tasación de 229.152.30 pesetas y demás condiciones del pliego, que puede examinarse en las oficinas correspondientes.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los veinte días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las doce de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1957.—El Presidente.

3.395.

* * *

Ayuntamientos

MADRID

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores con la documentación requerida el concurso-subasta anunciado para contratar las obras de construcción de 452 viviendas en la Colonia Municipal General Moscardó, acogidas a la Ley de viviendas de renta limitada, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 28 de junio pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 13 de junio y 30 de mayo pasados, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso-subasta transcurridos que sean diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.414.

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de urbanización en la avenida de Roma y calle de Aragón, entre las de Urgel y Casanova, bajo el tipo de 3.981.997,17 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de doce

meses. El plazo de garantía será de tres años.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir, previamente la garantía provisional de 64.729.95 pesetas; la definitiva equivaldrá a 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta, y reintegradas con sello municipal de 248.50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuestos y planos que han de regir la subasta de las obras de urbanización, alumbrado, ordenación de servicios, instalación de agua y jardinería en la avenida de Roma y calle de Aragón, entre las de Urgel y Casanova, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por ... (en letras y cifras) pesetas, y dejarla terminadas en el plazo de un año.

Asimismo me comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, a partir de las once horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Barcelona, 11 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

3.408

BILBAO

Por el presente anuncio se saca a subasta la contratación de las obras para instalación del saneamiento en las calles R. Q. P. N. Goya, L y carretera de circunvalación, y la instalación de tuberías de agua en las tres primeras. Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

El tipo de licitación asciende a pesetas 3.252.113,76.

El objeto del contrato habrá de realizarse en el plazo de diez meses. Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o total. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en las citadas oficinas, durante las horas de despacho al público, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de dos pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

Cada proposición habrá de entregarse con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, ascendente a 65.042,27 pesetas.

La apertura de las pliegos tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce ho-

ras del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proponente a cuyo favor se resolviese la licitación quedará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 130.084,55 pesetas.

Casas Consistoriales de Bilbao, 2 de julio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

«Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.»

Don ... vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ... piso ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado para tomar parte en la subasta de las obras para instalación del saneamiento de las calles P. Q, R. N. Goya L y carretera de circunvalación, así como la instalación de tuberías de agua de las tres primeras, se comprometo a tomar a su cargo las citadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, en la suma de ... (en letra) pesetas.

En Bilbao, a ... de ... de 19...
3.269.

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de noviembre, convócase la contratación mediante concurso-subasta de las obras de pavimentación de las calles A y A' de la urbanización de la zona Sur de la ciudad, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y siete mil trescientas sesenta y seis pesetas einticinco céntimos. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización de la escritura.

Los proyectos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la oficina de Fomento Extraordinario, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en el concurso-subasta se fija en la cantidad de catorce mil trescientas veinte pesetas noventa y ocho céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma que represente el seis por ciento del remate.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del citado Reglamento, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español; y el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la depositaría de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el primero de ellos las «Referencias técnicas y económicas» del concursante, y el segundo, su «Propuesta económica», extendida con arreglo al modelo oficial, y en la que habrá de figurar en letra la cantidad por la que aquél se compromete a realizar las obras. Se considera nula y sin efecto la proposición económica que tuviese cualquier agregación al texto del modelo oficial.

La apertura de las plicas subtituladas «Referencias» tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia este concurso-subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro de los diez días hábiles siguientes, seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda fase de la licitación, publicándose este resultado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El segundo período de la licitación se efectuará ante la Mesa constituida como antes se dice, procediéndose en primer lugar a la destrucción de los pliegos de «Oferta económica» correspondientes a los que hayan sido eliminados, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 8 de julio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de las calles A y A' en la urbanización de la zona Sur de la ciudad, se obliga y comprometo a llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución en la suma de ... (en letra) pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

3.397.

LOGROÑO

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente de su razón, sale a concurso público la adjudicación de la construcción de la armadura para el nuevo pabellón de aparcamiento de vehículos y montaje de la misma en la nueva Alhóndiga Municipal.

El tipo que servirá de base, a la baja para este concurso será de seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta pesetas con sesenta céntimos (656.170,60 pesetas).

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas, Memoria, proyecto, planos y demás documentos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de licitación.

Los licitadores constituirán, con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional de 16.000 pesetas, que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el artículo 16 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de ésta.

El adjudicatario queda obligado a elevar su depósito provisional hasta el 5 por 100 del remate, en calidad de fianza definitiva, y en las mismas dependencias o entidades que la provisional.

El plazo de ejecución de las obras de construcción y montaje de la armadura

será de cinco meses, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Los licitadores quedan en libertad para ofrecer la construcción con los perfiles de que dispongan, siempre a base de que demuestren el cálculo de las armaduras.

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán únicamente en el Negociado de Subastas, y a las horas de diez a doce, de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., que vive en ..., calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones para la construcción y montaje de la armadura para el nuevo pabellón de aparcamiento de vehículos en la Alhóndiga Municipal de Logroño, acepta aquéllas y se comprometo a la construcción y montaje indicados en el precio de ... pesetas ... céntimos (se consignará el precio en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o Entidad, cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de de 1957.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de seis pesetas y otro del Ayuntamiento de ... pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado, llevando en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la adjudicación del concurso de construcción y montaje de la armadura y el pabellón de aparcamiento de vehículos en la nueva Alhóndiga Municipal».

La apertura de pliegos será pública, y se celebrará a la hora de las doce del día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que expire el plazo para presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, e integrada además por el señor Secretario de la Corporación, como autorizando del acto.

Logroño, 24 de junio de 1957.—El Alcalde-Presidente, Julio Pernas Heredia.
7.909.

LUGO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo hace saber:

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 151, de 6 de los corrientes, se inserta el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta de las obras de construcción de una acera en la margen derecha de la calle de Santiago (desde la plazoleta de la Puerta de Santiago hasta la iniciación de la calzada del Puente), el cual consta de trece apartados, en los que, entre otros detalles, figuran los siguientes:

Tipo de licitación.—177.309,66 pesetas.

Plazo máximo de ejecución de las obras, Cuatro meses, a contar del siguiente al de la formalización del contrato.

Garantía provisional.—5.319,29 pesetas.

Garantía definitiva.—Consistirá en elevar la provisional hasta la cifra de pesetas 10.638,58.

Plazo máximo de presentación de plicas.—Veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil siguiente al último de recepción de los mismos, que se presentarán en las oficinas de Secretaría, de las doce a las trece horas, durante el plazo antedicho.

Figura asimismo el modelo al que se habrán de ajustar las proposiciones.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 6 de julio de 1957.—El Alcalde, Luis Ameijide.

3.413.

MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a concurso público la adquisición de un coche «Gran incendio», con las siguientes características: Motor de gasolina de 70 C. V. al freno, tanque con capacidad mínima de 4.500 litros, equipo urgencia «Pronto socorro» y bomba en la parte posterior del coche, accionada con el motor de éste, con un caudal de 1.500 litros minuto, cuyo material deberá permitir su funcionamiento sin deterioro con agua dulce y salada.

El tipo de licitación será de 800.000 pesetas máximo, y la fianza provisional, del 3 por 100 del citado tipo.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, en este concurso se admitirán proposiciones, simultáneamente, nacionales, nacionales con complemento de material extranjero y totalmente extranjero.

Los pliegos de condiciones, memoria y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría General durante veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de una a trece, admitiéndose proposiciones, dentro de las mismas horas, hasta las doce del último día laborable señalado anteriormente.

El concurso tendrá efecto en el antedespacho del ilustrísimo señor Alcalde, a las doce horas del siguiente día hábil de los señalados anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado o precintado, con la siguiente indicación: «Proposición para tomar parte en concurso público para adquisición de un coche de «Gran incendio», indicando clara y visiblemente si el coche y sus elementos son de producción nacional, nacional con complemento extranjero o totalmente extranjero.

El modelo de proposición se ajustará a lo siguiente:

Don vecino de domiciliado en enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número día de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición del coche de «Gran incendio», formula oferta para el suministro del mismo, marca de las siguientes características (detállense todas), en el precio de (letra y cifra), comprometiéndose a efectuar su entrega en Málaga en el plazo máximo de días, fijando como garantía el plazo de meses.

Fecha y firma.

Para el pago de este suministro existe consignación suficiente.

Málaga, 12 de julio de 1957.—El Alcalde, Pedro Luis Alonso Jiménez.

3.436.

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento pleno del día 28-2-1957, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto «Urbanización de la plaza de San Miguel».

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales, que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de 276.860,14 pesetas.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 5.750 pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de 11.500 pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado consistorial, así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de «Urbanización de la plaza de San Miguel» y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo, de de 19.....

(Firma y rúbrica.)

Oviedo, 6 de julio de 1957.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

3.394.

SEVILLA

Aprobados por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo del año en curso, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta pública para adquirir doscientas cincuenta toneladas de sulfato de alúmina, con destino a la floculación y depuración de las aguas a impulsar por la Estación de Filtraje sita en el término de La Algaba (Sevilla), se convoca por segunda vez subasta pública, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, para contratar dicho suministro, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos veinticinco mil pesetas (725.000 pesetas).

El acto se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día, y a los veintinueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el señor Alcalde, o Capitular en quien delegue, y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto de la apertura de pliegos.

Desde el día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de la plica, se podrán presentar los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan, en sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, y en los que se pondrá la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública para la adquisición de productos químicos con destino a la floculación y depuración de las aguas que impulse la Estación Municipal de Filtraje», acompañado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional, por valor de catorce mil quinientas pesetas (14.500 pesetas), y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal y séptimo de los pliegos aprobados, en la oficina del Registro General de la Secretaría Municipal, dentro de los días hábiles comprendidos, entre las diez y las trece y treinta.

La garantía definitiva que habrá de constituir el contratista al que definitivamente sean adjudicados los suministros ascenderá a la cantidad de veintinueve mil pesetas (29.000 pesetas), cuya constitución habrá de verificarse dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Será obligación del contratista, en virtud de la adjudicación definitiva, pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, así como del reintegro total del expediente con arreglo a la Ley del Timbre.

El plazo de entrega de la totalidad del suministro será el de dos meses, a contar de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la licitación se encuentran de manifiesto en el Negociado de Aguas de la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por los interesados, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, y hasta el mismo día de la celebración de la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la celebración de esta subasta.

Las proposiciones deberán quedar redactadas en la siguiente forma:

El que suscribe, vecino de con domicilio en la calle o plaza de número contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla el suministro de los productos químicos que a continuación se especifican, en la cantidad que también se expresa, con destino a la floculación y depuración de las aguas a impulsar por la Estación Municipal de Filtraje, sita en el término de La Algaba (Sevilla).

250 toneladas de sulfato de alúmina (SO₄ 3AL₂), con riqueza del 11 por 100 de óxido aluminico (AL₂O₃), a razón de (consígnese en letra el precio de la tonelada y el total del suministro).

O su equivalencia en peso:

11 por 250 toneladas de sulfato de alúmina (SO₄ 3AL₂), con riqueza del n por 100 de óxido aluminico (AL₂O₃), al precio de (consígnese en letra el precio de la tonelada y el total del suministro).

El proponente que suscribe hace cons-

tar su conformidad con las condiciones fijadas en los pliegos correspondientes y con todo lo consignado en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 8 de julio de 1957.

3.438.

AVILES

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la adquisición de una escalera plegable, automática, montada sobre camión, para el servicio de extinción de incendios, con un presupuesto total de 1.480.000 pesetas, a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de once a una de la mañana, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al en que se cumplan veinte, señalados para el concurso, en pliego redactado con arreglo al modelo que al fina: se inserta, reintegrado con póliza de 6 pesetas y sello municipal de 3 pesetas, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso dirá: «Proposición para optar al concurso para el suministro de una escalera giratoria automática para el servicio de extinción de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Avilés»; a cuya proposición acompañará también planos, esquemas, Memorias y cuantos más requisitos se detallan en el artículo 5.º del pliego de condiciones facultativas, unido al expediente. También acompañará documento de identidad del concursante, y en el caso de que éste obre en representación de tercero, acreditará debidamente tal representación, más una declaración jurada, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El licitador presentará asimismo resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, fianza provisional por la suma de 29.600 pesetas, la que elevará a definitiva, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada la resolución del concurso, si éste le fuera adjudicado, por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación. Tanto la fianza provisional como la definitiva será constituida por los elementos que determina el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de entrega será de seis meses, a contar de la fecha en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación definitiva del concurso.

El importe a que asciende el concurso será satisfecho en la forma que indica la cláusula 10 del pliego de condiciones económico-administrativas, también unido al expediente.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo, durante los días laborables y horas de oficina.

Modelo de proposición

Don, de años, vecino de, calle, número, provisto de carnet de identidad número, en su nombre o como representante legal de, se comprometo a suministrar al excelentísimo Ayuntamiento de Avilés una escalera automática montada sobre camión, con destino al servicio de extinción de incendios, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, económico-adminis-

trativas y demás aprobadas por la Corporación (y sugerencias del proponente, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953), en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Avilés, 5 de julio de 1957.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

3.310.

CABEZUELA (SEGOVIA)

Al siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para contratar las obras de abastecimiento de agua a esta villa de Cabezuela.

El tipo de licitación será de 522.000 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata. De conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1957, en relación con el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956, este Ayuntamiento podrá admitir proposiciones en alza a la cantidad que, sirve de tipo para la misma, por haber sido aprobado este proyecto con anterioridad a 1 de noviembre de 1956. En el supuesto de que todas las proposiciones presentadas sean de cuantía superior a la fijada en el presupuesto de contrata, la Administración tendrá, alternativamente, la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o dejarla desierta.

Para poder tomar parte en esta subasta deberán los licitadores constituir el depósito previo de 15.660 pesetas, cuyo importe representa el 3 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, y este depósito le elevará el adjudicatario al 6 por 100 de la cantidad en que se le adjudique, que según el tipo es de 31.320 pesetas, como fianza definitiva, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Las proposiciones para poder tomar parte en la subasta serán reintegradas con timbre fijo (seis pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores y sus representantes legales en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber satisfecho el depósito provisional, una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación, el justificante de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial y el Carnet de Empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato correspondiente.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o su provincia.

Para pago de estas obras existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario formulado por este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será de seis (6) meses.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, escrituras, Derechos Reales de contrata, inserción de anuncios y, en general, todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, estando, además, obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria na-

cional y del trabajo en todos los aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de facultativas del señor Ingeniero director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto y planos; cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y desde la publicación de esta convocatoria hasta la fecha de licitación.

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda transcurridos diez días hábiles siguientes, a la misma hora bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los citados pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de abastecimiento de agua a la villa de Cabezuela, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957, por la cantidad de (en letra) pesetas, con entera sujeción a los planos, Memorias, presupuesto y pliego de condiciones formulados al efecto en esta subasta, de los cuales estoy enterado.

Fecha y firma del proponente

Cabezuela, 14 de junio de 1957.—El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

3.147.

CARCER

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de un grupo escolar, compuesto de ocho secciones, salón de actos y biblioteca, bajo el tipo de un millón doscientas setenta y nueve mil ciento treinta y dos pesetas con veintiocho céntimos. Por aplicación del Decreto de 11 de enero de 1957 del Ministerio de la Gobernación, podrán ser admitidas propuestas cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata equivalente al tipo de licitación.

El plazo para la realización de la obra será de doce meses, contados desde el día siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de veinticinco mil quinientas ochenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado por la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para adjudicar en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar de ocho secciones, salón de actos y biblioteca en Cárcer (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo dicha ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y proyecto, por la cantidad de (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cárcer, 14 de mayo de 1957.—El Alcalde, J. Monar.
3.335.

CARTAGENA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1956, aprobó el proyecto de un poblado de absorción de 600 viviendas protegidas de carácter social en el término municipal de Cartagena, paraje de la Torre Ciega. Diputación de San Antonio Abad, habiendo sido declarada la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por el mencionado proyecto por Decreto aprobado en Consejo de Ministro el día 14 de junio de 1957, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos propiedad de Unión Española de Explosivos, S. A., en la parte afectada por dicho proyecto, sitos en el expresado paraje, se señala a tal fin el día octavo a partir del siguiente al de la publicación de este señalamiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para la ocupación de referencia, la que tendrá lugar a las deiciséis horas del indicado día, citándose a este efecto a Unión Española de Explosivos, S. A., así como a las personas a quienes pudiere interesar dicha ocupación, tales como titulares, de derechos reales que afecten a los mismos terrenos, arrendatarios, etc., de ellos, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

Cartagena, 8 de julio de 1957.—El Alcalde, Miguel Hernández Gómez.
3.393.

EL HORNILLO (AVILA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, y al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que levantará acta, la apertura de pliegos para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas y distribución domiciliaria a esta villa, con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Salvador Canals Alvarez.

El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil ochenta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos; el importe del contrato lo percibirá el contratista mediante certificaciones de obra que periódicamente rendirá el señor Ingeniero autor del proyecto y director de las obras.

Tanto el proyecto como los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y horas de diez a trece.

La garantía provisional que habrán de depositar los proponentes asciende a la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientas una pesetas y setenta y nueve

céntimos, y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será del seis por ciento del primer millón de pesetas, más el cuatro por ciento de la diferencia entre el primer millón y el importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en la Secretaría Municipal cualquier día laborable, y horas de diez a trece, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil señalado para la apertura de pliegos.

En pliego aparte se presentará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad, carnet de identidad y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de la Corporación Locales, de 9 de enero de 1952.

El bastanteo de poderes que se utilicen para tomar parte en esta subasta se efectuará de acuerdo con cuanto previene el apartado tercero del artículo 26 del citado Reglamento de Contratación.

El que resulte contratista de las obras dará comienzo a las mismas en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha del comienzo.

Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de publicaciones, reintegro del expediente y contrato, Derechos Reales, otorgamiento de escritura o contrato y demás que sean inherentes.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para el pago de la ejecución de las obras de referencia.

El Hornillo, 17 de junio de 1957.—El Alcalde, Amancio Jiménez.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas y distribución domiciliaria a esta villa de El Hornillo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la Ley.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.
3.113.

NOREÑA

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 5 del actual, habiéndose dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras del proyecto de Mercado cubierto de Abastos.

El plazo de ejecución de las obras es de un año, y los pagos se verificarán mediante certificaciones trimestrales, que expedirá el técnico municipal, y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, con cargo a las consignaciones del Presupuesto extraordinario nutrido con el empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España y subvención del Estado.

El tipo de licitación es de 2.141.139,77 pesetas.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 42.822,80 pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de 85.645,60 pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en la Secretaría municipal.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Noreña, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario o quien le sustituya.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo de acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario municipal; asimismo acompañará el carnet de Empresa con Responsabilidad, regulado en el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de (Mercado cubierto de Abastos) y cuantos documentos integran este proyecto, así como las condiciones facultativas y económico-jurídicas aprobadas por este Ayuntamiento, y se obliga expresamente para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta, a la completa realización y ejecución, con suministros y aportaciones directas y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de año y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos (en letra).

Reintegro, seis pesetas. Fecha y firma.
Noreña, 9 de julio de 1957.—El Alcalde, Alejandro Ortea.

3.345.

SAN LEONARDO DE YAGÜE (SORIA)

Acordada por esta Corporación Municipal la celebración de concurso-subasta para la construcción en esta villa de veintiocho viviendas, por un importe total de seis millones trescientas setenta y cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, y expuesto al público el pliego de condiciones durante el plazo y en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, se anuncia la celebración del expresado concurso-subasta, cuya apertura de pliegos de referencias tendrá lugar a las doce horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siendo presidida la Mesa por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un componente de la

Corporación y del Secretario de la misma, que dara fe del acto.

El concurso-subasta se registra en todo por lo dispuesto en dicho Reglamento y con arreglo a las demás disposiciones vigentes, así como con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, estando el proyecto y condiciones de manifiesto en las oficinas municipales (Secretaría), todos los días hábiles, durante las horas de oficina, o sea de nueve a catorce horas, para que puedan ser examinados.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina, hasta las doce horas del último de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reintegrándose con una póliza del Estado de seis pesetas, y a ella se acompañarán los poderes, si fueran necesarios, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, que se elevará al 2 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la suma de ciento veintisiete mil cuatrocientas

ochenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Una vez adjudicado definitivamente, la fianza se elevará al 4 por 100 del tipo de adjudicación, pudiendo constituirse ambas en metálico o en cualquiera de las distintas maneras autorizadas por las Leyes, siendo admisibles, a este fin, las cédulas de Crédito Local, por tener consideración de efectos públicos, pudiendo hacerse el depósito en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas y demás documentos que se exijan, así como el carnet de identidad, y otro, conteniendo únicamente la proposición económica.

Es designado para el bastanteo de poderes el Secretario de esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

San Leonardo de Yagüe, 12 de julio de 1957.—El Alcalde, Luciano Yagüe.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según carnet de identidad número con residencia en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días y y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta del proyecto de construcción de veintiocho viviendas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (pesetas en letra).

También se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
3.440.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Franco Doval contra acuerdo del Tribunal Superior de Contrabando de 12 de diciembre de 1956, sobre contrabando de tabaco rubio, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres.: Presidente.—Colmenero.—P. Hernández.—Macrid a 8 de junio de 1957.—La carta-orden que devuelve el Juzgado de Primera Instancia de Sarriá, únase al recurso del cual dimana; y apareciendo de su diligencia que el recurrente Manuel Franco Doval ha fallecido, sin que se conozcan sus herederos, hágase saber a éstos la existencia del presente recurso, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por si conviniera a su derecho personarse en el mismo, a cuyo efecto se les concede el improrrogable término de treinta días, dentro del cual, y acreditando su cualidad de herederos del señor Franco Doval, deberán personarse en legal forma, con apercibimiento para en otro caso de que se declarará caducado tal recurso.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de Manuel Franco Doval, vecino de San Julián (Lugo), cumpliendo lo ordenado por la Sala en la preinserta resolución, libro el presente en Madrid a 8 de junio de 1957.—El Secretario de Sala, Ramón Maycas.

4.556.

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 8.248.—Secretaría señor Sánchez Osés: «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre exención de las Mutualidades de Accidentes de contribuir por tarifa tercera.

Pleito número 8.171.—Secretaría señor Sánchez Osés: «Compañía mercantil «Bontigui y Cia., S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Ha-

cienda en 22 de enero de 1957, sobre Contribución de Usos y Consumos (conservas alimenticias).

Pleito número 8.218.—Secretaría señor Sánchez Osés: «Aduanas Pujol Rubio, Sociedad Anónima», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de abril de 1957, sobre aforo (óxido de hierro).

Pleito número 8.231.—Secretaría señor Sánchez Osés: Sociedad mercantil «R. Limitada Hp., Fábrica de Lápices», sobre resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de marzo de 1957, sobre aforo.

Pleito número 8.205.—Secretaría señor Maycas: «Comunidad de P. y Regantes Pantano Guadalmellato», contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 24 de noviembre de 1956, sobre tarifas por canon de utilización de aguas de Guadalmellano.

Pleito número 8.211.—Secretaría señor Maycas: Doña Ginesa Aroca García, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de marzo de 1957, sobre impuesto de Derechos Reales.

Pleito número 8.214.—Secretaría señor Maycas: Don Antonio González López, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de febrero de 1957, sobre impuesto de Derechos Reales.

Pleito número 8.166.—Secretaría señor Maycas: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 30 de noviembre de 1956, sobre tarifa tercera de utilidades, ejercicio 1953.

Pleito número 8.233.—Secretaría señor Maycas: Caja de Ahorros Provincial de Gulpúzcoa, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de enero de 1957, sobre utilidades, tarifa tercera.

Pleito número 8.347.—Secretaría señor Maycas: Don José Manuel Lizasoain Aurrecochea, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades, ejercicio 1953.

Pleito número 8.240.—Secretaría señor Maycas: Don Luis Valcárcel Ruiz, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de marzo de 1957, sobre utilidades, tarifa tercera.

Pleito número 8.230.—Secretaría señor Maycas: Don Alfonso Deu Riera, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de febrero de 1957, sobre

separación de su cargo de Agente de Aduanas colegiado, en Port-Bou.

Pleito número 8.190.—Secretaría señor Maycas: Don Ernesto Pérez Díaz, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de febrero de 1956, sobre adjudicación de servicio de transporte de viajeros por carretera entre Toledo y Barajas.

Pleito número 8.187.—Secretaría señor Maycas: «Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, R. C.» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de enero de 1957, sobre utilidades, tarifa segunda, ejercicios 1953 y 1954.

Pleito número 8.217.—Secretaría señor Maycas: Don Jesús Hernández Jiménez, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 8 de enero de 1957, sobre alumbramiento de aguas en El Hoyo, de término municipal de Teror.

Pleito número 8.289.—Secretaría señor Maycas: «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo en las Industrias de Pescado y Derivados», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.332.—Secretaría señor Maycas: «Mutualidad Panadera de la Provincia de Murcia», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.293.—Secretaría señor Maycas: «Mutualidad Patronal de Vaquerías», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.307.—Secretaría señor Maycas: «Unión Maestros Pintores y Otros Gremios, Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.314.—Secretaría señor Maycas: Mutualidad Patronal de Seguros Contra Accidentes del Trabajo «Iberlisco», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.253.—Secretaría señor Sánchez Osés: «Sociedad Limitada Muñoz y Cabrero», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de febrero de 1957, sobre aforo de pollastrino en bruto.

Pleito número 8.348.—Secretaría señor Sánchez Osés: Don Luis Arias Andrea, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de diciembre de 1956, sobre contrabando de almendra.

Pleito número 8.271.—Secretaría señor Maycas: «Edesia Frigola Noguera», contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 15 de marzo de 1957, sobre inscripción en el registro de aprovechamiento de aguas públicas.

Pleito número 8.274.—Secretaría señor Maycas: «Mutualidad Misimetaya de Empresas Minero-Sidero Matalúrgica de Vizcaya», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.301.—Secretaría señor Maycas: «Mutualidad Valenciana sobre Accidentes del Trabajo», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.262.—Secretaría señor Sánchez Osés: «Mutua Asturiana de Accidentes», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre obligación de las Mutualidades Patronales de Accidentes de contribuir por tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 8.251.—Secretaría señor Navarrete: «Comercial Anbalia Sagrera, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de abril de 1957, sobre oforo de azufre en polvo.

Pleito número 8.257.—Secretaría señor Maycas: «Industria Malagueña, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de febrero de 1957, sobre Contribución de Usos y Consumos.

Pleito número 8.224.—Secretaría señor Sánchez Osés: «Bontigui y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de enero de 1957, sobre liquidación al 5,50 por 100 por tarifa primera, concepto número 1 de la Contribución de Usos y Consumos.

Pleito número 8.221.—Secretaría señor Sánchez Osés: «Bontigui y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre liquidación al 5 por 100 por tarifa primera, concepto número 1, de la Contribución de Usos y Consumos.

Pleito núm. 7.925 Secretaría Sr. Sánchez Osés.—D. José Beneytez Quesada contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de octubre de 1956 sobre contribución de Utilidades, tarifa tercera, ejercicios 1947 48, 49 y 50.

Pleito núm. 7.942 Secretaría Sr. Sánchez Osés.—Don Alfonso Naranjo Quilez contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de octubre de 1956, sobre contrabando de tabaco. Tribunal Provincial de Huelva. Expediente número 446-55.

Pleito núm. 7.840 Secretaría Sr. Maycas.—Ingeniería y Construcciones Marcos, Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 30 de octubre de 1956, sobre contrato sin pérdida de fianza de la obra del tramo 8.º, trozo 3.º Sección 7.ª del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Pleito núm. 7.996 Secretaría Sr. Maycas.—Comunidad de Regantes o Heredad de la Vega Mayor de Telde, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 3 de noviembre de 1956, sobre alumbramiento de aguas en diversos lugares.

Pleito núm. 7.991, Secretaría Sr. Sánchez Osés.—Don José Sala Salsas, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (Tribunal de Contrabando), en 24 de octubre de 1956 sobre contrabando. Tribunal Provincial de Lérida.

Pleito núm. 8.109.—Secretaría Sr. Sánchez Osés.—Don Emilio Suárez Fiol y

otros, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de diciembre de 1956, sobre derechos reales.

Pleito núm. 8.112 Secretaría Sr. Navarrete.—Asociación Extinguida Universidad T. Avila, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de febrero de 1957, sobre tarifa III

Pleito núm. 7.872. Secretaría Sr. Maycas.—Sociedad General Azucarera de España, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de octubre de 1956, sobre tarifa segunda de Utilidades número A.

Pleito núm. 8.071 Secretaría Sr. Sánchez Osés.—Don Antonio Armengol Viladóns y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de noviembre de 1956 sobre aprovechamiento de aguas del río Pastareny.

Pleito núm. 8.137 Secretaría Sr. Navarrete.—Material y Construcciones, S. A. contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre aforo máquina herramienta.

Pleito núm. 8.124 Secretaría Sr. Maycas.—Diputación Provincial de Vizcaya contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de diciembre de 1956 sobre derechos de aforo de un aparato llamado «autógrafo»

Pleito núm. 8.157 Secretaría Sr. Maycas.—Ayuntamiento de Redecilla Camino, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 9 de julio de 1956 sobre abastecimiento de aguas al pueblo de Ubrillos (Burgos)

Pleito núm. 8.113 Secretaría Sr. Maycas.—Asociación Extinguida Universidad T. Avila, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de febrero de 1957, sobre tarifa 3.ª de Utilidades.

Pleito núm. 7.982 Secretaría Sr. Navarrete.—Compañía Mercantil Lombard, Sociedad Anónima contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de noviembre, de 1955 sobre Aranceles. Aduana de Port Bou.

Pleito núm. 8.107 Secretaría Sr. Navarrete.—Comunidad Aguas «La Esperanza» contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 17 de enero de 1957 sobre autorización obras para alumbramiento de agua en término municipal de San Mateo.

Pleito núm. 8.126. Secretaría Sr. Navarrete.—«Aduanas Pujo Rubio, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 7 de marzo de 1957 sobre aforo de dióxido de titanio.

Pleito núm. 7.966 Secretaría Sr. Maycas.—Compañía Anónima Lombard contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de noviembre de 1957 sobre aforo bobinas de madera.

Pleito núm. 8.091 Secretaría Sr. Sánchez Osés.—Banco de Aragón contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de febrero de 1957 sobre contribución Utilidades, tarifa 3.ª.

Pleito núm. 8.153 Secretaría Sr. Sánchez Osés.—Don José Antonio Suárez García, G. Preciados expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de diciembre de 1956 sobre infracción de contrabando artículos perfumera.

Pleito núm. 8.136. Secretaría Sr. Sánchez Osés.—Salinera Española, S. A. contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de enero y 8 de diciembre sobre impuestos sobre la sal.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de mayo de 1957.—El Secretario Decano. Ramón Maycas.

4.558, 4.559, 4.560, 4.561, 4.562 y 4.563.
4.091, 4.089, 4.088 y 4.087.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestado de don Roger Jordán García-Requejo, natural de Valencia, hijo de Luis y de Soledad, que falleció en esta capital el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco en estado de casado, se anuncia por segunda vez su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a su herencia a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.817

* * *

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en veintuno de los corrientes, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía incoada por doña Prudencia García Morales y Montegrifos contra el Ministerio Fiscal y parientes desconocidos e ignorados a quienes pudiese interesar oponerse a la expresada demanda sobre rectificación de errores padecidos en la inscripción de nacimiento del niño Carlos Hidalgo García Morales, practicada en el Registro Civil del Distrito del Congreso, de Madrid, de la que se ha conferido traslado a dichos demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio del presente a dichos parientes desconocidos e ignorados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los expresados autos personándose en forma y previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
7.875.

* * *

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid se hace saber: Que ante dicho Juzgado, y por don Manuel Cachero Fernández, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestado de doña Dolores Fernández Alvarez, natural de Tineo, hija de José y de Encarnación, casada con el petionario, de cuyo matrimonio no han quedado hijos, reclamando la herencia de dicho causante su referido esposo, don Manuel Cachero, por no existir descendientes, ascendientes ni colaterales de la referida causante.

Lo que se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado de Primera Instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
8.495.

* * *

El Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en General Castaños, uno, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña Juliana Martínez Oliver, contra doña María del Pilar Madroñero Viota, asistida de su esposo, si fuese

casada; y las desconocidas e ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar o tengan interés en mantener la rectificación del acta de defunción de don Eduardo Hevia Marca; y el Ministerio Fiscal; sobre rectificación de error de fondo sufrido en la expresada acta, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en consecuencia se emplaza por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a las desconocidas e ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar o tengan interés en mantener la rectificación del acta de defunción de don Eduardo Hevia Marca, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y previniéndoles que verificándolo se les pondrá a su disposición las correspondientes copias simples de la demanda y documentos.

Madrid, primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
8.512.

* * *

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

A los fines determinados en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que a instancia de doña María Guil Valverde se sustancia ante este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid el expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Luis Villegas Camacha, que tuvo su último domicilio en la calle de Hortaleza, número veintinueve, del que se ausentó a principios del año mil novecientos cuarenta y ocho, ingresando en la cárcel de Alcalá de Henares el nueve de marzo del mismo año y trasladado en el mes siguiente a la prisión de Carabanchel, salió en libertad provisional el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, sin que desde entonces se tengan noticias de su paradero, habiendo sido declarado rebelde por el Juzgado de Instrucción número tres de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Luis Ponce de León. El Secretario, Lic. José Torres.
2.361. 1.ª 18-7-1957

* * *

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente promovido al amparo del artículo 156 de la Ley Hipotecaria por la Sociedad Española de Automóviles Renault, se llama por segunda vez a cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada por la mencionada entidad de la hipoteca que garantiza las obligaciones señaladas con los números 1.101 al 1.110, 1.251, 1.252 y 1.256 al portador, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas con otras ya canceladas por la misma e impuestos sobre la finca de su propiedad, destinada a talleres, sita en la avenida de la plaza de Toros, hoy de Felipe II, número 7, según escritura otorgada a 20 de agosto de 1929, ante el Notario don Fidel Perlado Moreno, para el protocolo de su compañero don Luis Gallinal y Pedregal, dentro del término de dos meses, significándoles que la Entidad emisora ha depositado en el Banco de España en 15 de marzo último la cantidad de diez mil cuatrocientas pesetas, correspondientes a 500 pesetas de capital por cada obligación y 300 pesetas de intereses corridos a razón del 6 por 100 al año desde primero de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1957.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Lic. José Torres.
8.534.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia del número nueve de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada a este del número trece, de la misma, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Pinto Gómez, en nombre y representación de don Vicente González Lomas, contra don Eleuterio Camporredondo Fernández, que tuvo su domicilio en la calle de Atocha, número 55, de esta capital, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de 100 000 pesetas de principal de dos letras de cambio, 418 de gastos de protesto y otras 35.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, se cita de remate, por medio de la presente y sin previo requerimiento de pago, al expresado demandado don Eleuterio Camporredondo Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días se persono en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si estimare convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar, a los fines procedentes, que por la indicada circunstancia de no conocerse el actual paradero del demandado, se ha decretado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Juan Antonio Linares.
8.362.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Cardo Estelles, representado por el Procurador señor Martínez Arenas, contra don Joaquín Millán Cappa, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, las siguientes fincas:

Una tierra titulada «El Abuelito», por el carril que conduce a Barrios, de haber 48 fanegas y media, equivalentes a 33 hectáreas 88 áreas y 18 centiáreas; linda actualmente: Norte, con vereda de Manzanares a Argamasilla de Alba; Sur, camino de la Vereda de «El Abuelito»; Mediodía, Margarita Serrano Millán, Poniente, con finca de los menores doña Angeles, doña Enriqueta y don Manuel Lozano Millán. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1.613, libro 92 de Argamasilla, folio 184, finca 6.949.

Un huerto de riego, al sitio de Desechadero, de una fanega y dos celemines, o sean ochenta y un área: cincuenta y tres centiáreas setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Sur, tierra huerto de don José Armero; Mediodía, otra de don Antonio Millán; Poniente, la de herederos de don Marcelino Montalbán y camino de Desechadero, y Norte, el mismo camino. Hoy linda: Sur, carril de servidumbre; Mediodía, otra de doña Manuela Serrano; Poniente y Norte, camino de Desechadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 275, li-

bro 16, folio 220, finca 3.442, inscripción cuarta.

Una tierra al sitio denominado «El Abuelito», llamada del Ferrocarril, de haber ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas 50 áreas seis centiáreas 88 decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, camino de Aciache; al Saliente, finca de don Joaquín Millán; al Sur, con carretera de Argamasilla a Manzanares, y al Poniente, con finca de esta misma procedencia, vendida a don Felipe Peña Zarco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 603, libro 24, folio 249, finca 2.126, inscripción sexta.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, piso tercero izquierda, el día seis de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dichas fincas salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo; y para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de las siguientes cantidades, que sirvieron de tipo para la segunda subasta de las fincas: ciento ochenta mil pesetas; respecto a la primera; treinta mil pesetas, en cuanto a la segunda; y treinta mil pesetas, por lo que se refiere a la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación, con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la referida subasta, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.
8.583.

* * *

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en mérito a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra doña María Ortega Cruz, se hace saber: Que el día treinta de septiembre próximo y hora de las once, serán vendidos en primera y pública subasta, los bienes especialmente hipotecados, consistentes:

«Una casa, hoy derruida por la guerra, señalada con el número uno de la plaza de las Cinco Calles, del pueblo de Guadarrama (Madrid), con fachada a la plaza de las Cinco Calles, y otra por su fondo a la calle de la Dehesa. Ocupa una superficie plana de quinientos treinta y un metros setenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por la antigua plaza de las Cinco Calles, con finca de don Gregorio Muñoz Blanco; izquierda y prolongación de la plaza de las Cinco Calles, y por el frente y fondo, con la expresada calle de la Dehesa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.»

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo el pactado en

la escritura de hipoteca de seiscientos ochenta y cinco mil pesetas.

2.ª Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Devolviéndose acto seguido del remate las consignaciones a los que no resulten rematantes.

3.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

4.ª Que los autos, certificación de cargas, y de lo que con respecto a título aparece en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Marcelo Rivas Goday. El Secretario, Gómez de la Torre.

8.578.

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid penden los autos ejecutivos instados por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Manuel Cantó Iniesta, contra don Juan Lerma Zahonero, que tuvo su domicilio en la plaza de Carlos Ruiz, número 2, piso segundo izquierda. Puente de Vallecas, sobre pago de 1.015 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, cuyo demandado se encuentra actualmente en ignorado paradero, y a virtud de escrito de la parte actora se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez, señor Esteva.—Juzgado número diez, Madrid, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El anterior escrito unase a los autos ejecutivos a que se contrae. Visto lo que en él se manifiesta e interesa y lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se procede al embargo, sin previo requerimiento de pago a don Juan Lerma Zahonero, de la motocicleta marca «Lube», de 99 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula, M-129979; número de motor, LB-1.517.994, y número de bastidor, TR-17.426, en cuanto sea suficiente para garantizar las mil quinientas pesetas reclamadas por principal y la de mil quinientas pesetas más que, por ahora y sin perjuicio, se consideran suficientes para intereses y costas. Cifese de remate a don Juan Lerma Zahonero para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despatchada, si le convinieren, expidiéndose para ello los conductos edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.—Proveído y firmado por su señoría, doy fe.—Esteva.—Ante mí: M. Priego.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Lerma Zahonero, así como de citación de remate, participándole haberse hecho el embargo de la motocicleta sin previo requerimiento de pago al mismo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Esteva. El Secretario (ilegible).

8.403.

El señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en la plaza de administración del juicio universal de la quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Bodegas Santa Rita, González Lomas,

Sociedad Limitada» ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas siguientes: 1.ª Una tierra quiñón para cereales en el sitio denominado «Camino de Santa María», del término municipal de Argamasilla de Alba, de dos fanegas aproximadamente; que linda Poniente, Camino de Santa María, Mediodía, Nicolás López; Norte, Nicolás Blanco, y Saliente, Camino de Sendilla Valorada en veinte mil pesetas. 2.ª Una era de pan trillar de mayor extensión de novecientas varas cuadradas, sita en término municipal de Tomelloso, sito denominado «Los Terreros»; que linda: por la izquierda, con Emilio Serrano; derecha, Julián Villena; fondo, hijos de José Vicente Espinosa, y entrada, con Camino de Correa. 3.ª Una era de pan trillar en Tomelloso, con una superficie de seiscientas varas cuadradas, aunque es de una extensión superior a estas, sita en el lugar Estación Vieja, que linda: al Saliente, Juan José Villena; Poniente, camino de servicio; Norte, viuda de Jesús, y Mediodía, Jesús Andujar. 4.ª Una tierra sembrada en parte de viña, sita en la carretera de Alcázar de San Juan, término municipal de Campo de Criptana, al sitio denominado Lanzarote, que la forman dos parcelas, con una cabida de once fanegas en total; linda: Saliente y Norte, herederos de Angel Torres; Poniente, camino de Alcázar, y Mediodía, hijas de José Antonio Torres. 5.ª Una tierra plantada de viña, en el sitio Poco Pan, del término de Tomelloso, con una superficie de cuatro fanegas; linda: Saliente, camino de servicio; Poniente, Celedonio Serrano; Norte, camino de servicio, y Mediodía, Benito Díaz. 6.ª Una tierra quiñón de once fanegas, sita en el camino del Terronar, en término municipal de Argamasilla de Alba; linda: Saliente, herederos de Rita Carranza; Mediodía, Braulio Ortiz; Poniente, Federico Villena, y Norte, camino de Argamasilla, y 7.ª Una tierra quiñón para cereales, de una extensión de fanega y media, sita en el camino de Santa María, término municipal de Argamasilla de Alba; linda: Saliente, herederos de Miguel Peinado; Poniente, camino de Santa María; Mediodía, herederos de Alejandro Lara, y Norte Félix Vázquez.

La segunda de estas fincas ha sido valorada en doce mil pesetas; la tercera en diez mil pesetas; la cuarta en noventa y un mil quinientas pesetas; la quinta en veinticinco mil pesetas; la sexta en sesenta mil pesetas, y la séptima en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, General Castaños, 1, segundo, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa de los respectivos Juzgados el diez por ciento efectivo del valor de la finca que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose el que ofrezca mayor cantidad.

Cuarta.—Que las fincas que se subastan carecen de títulos de propiedad por no aparecer inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a cuya demarcación corresponde el lugar donde están enclavadas las fincas.

Quinta.—Que las relacionadas fincas se sacan a subasta sin las cosechas que

sobre ellas pudiesen existir pendientes de recolección.

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

8.575.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Miguel Carbonell Esteva, en representación de don Herminio Sabaté Vidella, contra don Francisco Spada Storace, por el presente se anuncia nuevamente, por primera vez, por haber sido declarada en quiebra la anteriormente celebrada, la venta en pública subasta, término de veinte días y precio que se dirá, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Finca.—Casa-torre, de bajos y dos pisos, y un local de planta baja para garaje, sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón sin número aún de policía, edificada dentro de una porción de terreno de extensión superficial cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados y dos decímetros cuadrados, equivalentes aproximadamente a ciento veintidós mil seiscientos noventa y siete palmos trece décimos de palmo, también cuadrados; lindante: por su frente, Norte, con la calle de Rosellón; por la derecha, entrando, u Oeste, con propiedad de don Pablo Bricall o sus sucesores, por la izquierda, Este, con la ronda de San Ramón, y por el fondo, Sur, con la carretera de San Clemenite.

La finca achabada de describir se forma por agrupación de las cuatro que colindan entre sí, de descripción como sigue:

a) Porción de terreno edificable de figura triangular, situada en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón, de superficie 281 metros 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 1442 palmos, también cuadrados; lindante: por el frente, Norte, con la citada calle de Rosellón, en una línea de 36 metros 48 centímetros; por la derecha, entrando, Oeste, en una longitud de 19 metros 85 centímetros, con finca del señor Spada; por la izquierda, Este, en una extensión lineal de 28 metros 52 centímetros, con sucesores de don Francisco Paláu, y por la espalda o fondo, Sur, que constituye el vértice del ángulo que forman los lados Este y Oeste, con el propio señor Spada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, en el tomo 1.227 del Archivo, libro 107 de San Baudilio folio 179, finca 3.987, inscripción primera.

b) Casa-torre, de bajos y dos pisos y un local de planta baja para garaje, edificada sobre una porción de terreno sito en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, de figura irregular de superficie 110.175 palmos 38 décimas, equivalentes a 4.190 metros 23 decímetros, y linda: por delante, Sur, con la carretera de San Clemente de Llobregat o prolongación de la calle de Eusebio Güell; por la izquierda, entrando, Oeste, con Pablo Bricall; por la derecha, Este, don Francisco de Asís Germés, y por detrás, con la prolongación de la calle de Rose-

llón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felú al tomo 1.000 del Archivo, libro 92 de San Baudilio, folio 162, finca 3.325, inscripciones quinta y sexta.

c) Porción de terreno sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat y colonia llamada «Floresta de San Ramón», que tiene la figura de un triángulo y mide la superficie de 117 metros 64 decímetros cuadrados; linda, por el frente, Este, con la calle de la Ronda, por la izquierda, entrando, Sur, y por el fondo, Oeste, con sucesores de Ricardo Lechuga, y por la derecha, Norte, con don Juan Puaff. Inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1.227 del Archivo, libro 107 de San Baudilio, folio 96, finca 3.948, inscripción segunda.

d) Porción de terreno que antes era vial, destinado a formar parte de una calle o ronda, llamada de San Ramón, sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, procedente de la reducción que ha sido objeto dicha ronda, en su anchura de 20 metros a 16. Mide la superficie de dicho terreno 53 metros 53 decímetros 42 centímetros. Linda, al frente, Sur, con la carretera de San Baudilio de Llobregat a San Clemente, o prolongación de la calle de Eusebio Güell; por la derecha, entrando, con terreno de la finca madre, destinado a formar parte de dicha ronda de San Baudilio, por la izquierda, con finca del señor Piaff, y por detrás, con Francisco de A. Germés. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.337 del Archivo libro 113 de San Baudilio, folio 169, finca 4.654, inscripción primera.

Aparece inscrita la total finca objeto de subasta en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat, al tomo 1.370 del Archivo, libro 115 de San Baudilio, al folio 118, sobre la finca número 4.779, causando la inscripción primera.

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas veinticinco mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), se ha señalado el día veinte de agosto próximo verdadero, a las once, y se advierte a los señores licitadores.

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos, y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último, que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Honorato Sureda
8.598.

V I A N A

Don Abelardo de la Torre Moreiras, Juez de Primera Instancia de Viana del Bollo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente promovido por el procurador don Alfonso Sán-

chez Yáñez, en nombre y representación de doña Luisa Rodríguez Estévez, sobre declaración de fallecimiento de Fernando Rodríguez Rito casado natural y vecino de La Mezquita cuya edad no consta, y cuyo último domicilio fue La Mezquita, provincia de Orense, del que se ausentó hace más de treinta años con dirección a la isla de Cuba; sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Viana a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Abelardo de la Torre.—El Secretario (ilegible).

7.736.

y 2.ª 18-7-1957

R E Q U I S I T O R I A S

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

MARTINEZ TUTOR, Alfonso; hijo de Francisco y de Matilde, natural de Barboles (Zaragoza), de veinticuatro años, cuyas señas personales son: estatura 1.720, carpintero, domiciliado últimamente en la República de Chile (América del Sur); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 43 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Calatayud (Zaragoza) ante el Juez instructor don Antonio Ariza Menes, con destino en la citada Caja de Recluta.—(322).

VILLASANTE PENA, Víctor Angel; de veintiséis años, soltero, hijo de Víctor y de Rosario, natural de Bilbao, chófer mecánico, últimamente destinado en la Primera Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra, en Alcalá de Henares; procesado en causa 103 de 1954 por supuesto delito de polizonaje a bordo del vapor «Monte Urbasa»; comparecerá en término de treinta días ante el J. Permanente de la Comandancia General de la Base Naval de Canarias, Comandante de Infantería de Marina don Miguel Palliser Pons.—(323).

Juzgados Civiles

DELIDASE PREMIG, François; de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, hijo de Luis y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle Infantas, número 40, tercero natural de Heusy (Namur); procesado por lesiones y daños en causa número 79 de 1955.—(3589).

RONDET, Jacques; procesado por imprudencia en causa número 57 de 1957.—(4857).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

BRUNA MONTES, Francisco; de treinta años, casado, albañil vecino de Villanueva y Geltrú, cuyo paradero se desconoce; procesado por robo en causa número 21 de 1954 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón.—(4637)

SALAS MIRALLES, Juan (a) «El Catalán»; mecánico de máquinas de escribir, domiciliado, al parecer, en Villanueva de la Serena; procesado por apropiación indebida en causa número 4 de 1957;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara (Caceres)—(3287).

BOTELLA CALATAYUD, Ramon, soltero, labrador, hijo de Ramón y de Eledia, natural de Alcántara del Júcar (Valencia); domiciliado últimamente en Villanueva de Castellón, Masía «La Revva», y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa en causa número 10 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nules.—(3776)

SANCHEZ POZAS, Pedro; de treinta y siete años, sastre, natural de Navalmaral de la Mata y domiciliado en Calzadilla (Cáceres); procesado por estafa en causa número 72 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás.—(2398)

VIDAL HIDALGO, Enrique; de veintisiete años, casado, hijo de Joaquín y de Marciana, natural de Cáceres y cuyo actual domicilio se ignora; procesado por estafa y hurto en causa número 376 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid.—(80).

HERRERO GUZMAN, Enrique; de treinta y un años, casado, hijo de Miguel y de Enriqueta, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Balmes, 178 cuarto segunda y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa en causa número 100 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nules.—(7457).

ECHEVARRIA JIMENEZ, Ignacio; de cuarenta y un años, viudo, estafador, hijo de Martín de Matilde, natural de Baracaldo y hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 63 de 1953.—(1720); y

GARCIA VELA José María Jesús, de veintidós años, soltero sin profesión, hijo de Anacleto Juan y de Felisa, natural y vecino de Tudela hoy en ignorado paradero, y residiendo, al parecer, en Zaragoza; procesado por robo en causa número 7 de 1952.—(4476).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela.

JIMENEZ BRAVO, Josefa; natural de Córdoba, hija de Joaquín y de Ramona, de veintinueve años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Hilarión Eslava, número 33, piso quinto izquierda; procesada en causa número 87 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(4511).

TROGUET PALACIN José; de veinticuatro años, hijo de José y de Nieves, soltero, ayudante de chófer, natural y vecino de Pont de Suert (Lérida) domiciliado últimamente en calle Baja, número 73, rollo 44 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Barbastro.—(4606).

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, a Agustín Cantero Agustín, del que sólo se conocen los siguientes datos: Nacido en 31 de marzo de 1938, hijo de Joaquín y de Eleuteria, que trabajó en la limpieza de las acequias de Calatayud y parece ser que ahora se encuentra en Madrid; en méritos de lo acordado en sumario 33 de 1957 sobre hurto de bicicleta.

Dado en La Almunia de Doña Godina a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.315.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 9 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 28 de mayo de 1956 por Hidroeléctrica Española, S. A.:

250 000 obligaciones hipotecarias, al portador, octava serie, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 a 250.000 inclusive, al interés anual del 6 75 por 100, pagadero por semestres vencidos en 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, con impuestos, arbitrios, contribuciones y demás cargas fiscales a cargo de los obligacionistas, cuyo importe será deducido por la Sociedad al pagar los cupones o la amortización de los títulos.

Dichas obligaciones se amortizarán en un plazo de cincuenta años por sorteos anuales, a la par, que comenzarán en 1 de diciembre de 1957 por sorteo, subasta o compra en Bolsa y con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Sindico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla. 8.567.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 861/1300, expedido el 24 de abril de 1911 por don Manuel Calcoya (Banquero), a favor de doña Elisa Díaz González, comprensivo de cuatro títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, importante pesetas 8.000 nominales, que figuran depositadas en nuestras Cajas, se hace público el extravío y se advierte que si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, expediremos nuevo resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de julio de 1957.—El Director, Reinaldo Ruiz Alvarez. 8.587

BANCO DE BILBAO

Como consecuencia de la interpretación dada a las disposiciones vigentes sobre dividendos bancarios se sustituye el anuncio de 6 de julio de los corrientes, publicado en la Prensa periódica, por el que a continuación se transcribe:

BANCO DE BILBAO

Dividendo activo

Por el Consejo de Administración del Banco de Bilbao se ha acordado repartir a las acciones en circulación números 1 al 633.719 un dividendo activo, a cuenta de los beneficios del primer semestre del ejercicio 1957, que representa, una vez deducidos los impuestos que serán a cargo del accionista, 42,3087 pesetas líquidas por acción.

PUESTA EN CIRCULACIÓN DE ACCIONES

Previa la oportuna autorización ministerial, el Consejo de Administración del Banco de Bilbao (simultáneamente con el dividendo activo a cuenta que se anuncia) ha acordado ampliar el capital, poniendo en circulación 63.371 acciones nuevas nominativas de 500 pesetas nominales, en la proporción de una por cada diez antiguas poseídas las cuales serán ofrecidas a los poseedores de las acciones actualmente en circulación.

Las nuevas acciones se ponen en circulación al tipo de 846,174 pesetas cada una, esto es, 500 pesetas correspondientes a su nominal y 346,174 pesetas de prima, prima ésta que será llevada íntegramente a reservas.

Los accionistas deberán desembolsar en el momento de la suscripción el 50 por 100 tanto del nominal como de la prima que se señala. El desembolso del restante 50 por 100 se realizará por los señores accionistas en el próximo mes de diciembre, haciéndolo coincidir con el posible dividendo complementario que en tal fecha pueda acordarse.

Las acciones que actualmente se ponen en circulación no gozarán de los derechos sociales hasta tanto sean totalmente desembolsadas.

A aquellos accionistas que no posean diez acciones o múltiplo exacto de esta cifra se les entregarán vales representativos de las correspondientes fracciones de acción nueva sobrantes y que deberán ser agrupados hasta completar el número de diez o sus múltiplos antes del 20 de agosto de 1957.

La suscripción de las acciones que se ponen en circulación se realizará a partir del día 20 de los corrientes en la Central y Sucursales de este establecimiento, previa la justificación exigida por las disposiciones legales.

Bilbao, 15 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Martín Elzaga y Gondra. 8.585.

COMPANIA DEL TRANVIA URBANO DE BILBAO, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 8 de agosto próximo, a las once horas, en primera convocatoria, o en caso necesario, en segunda convocatoria al siguiente día 9, a la misma hora, en su domicilio social, con el siguiente orden del día:

Ampliación de capital social.
Reforma del artículo quinto de los Estatutos sociales.
Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Bilbao, 16 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.604.

INMOBILIARIA DE BULLAQUE, S. A.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el día cinco del próximo mes de agosto, en el domicilio social, Madrid, paseo de la Castellana, número uno, piso quinto, en primera

convocatoria, a las once horas, y, en su caso, a las doce horas del día siguiente, en el mismo local, en segunda convocatoria.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que con cinco días de antelación hubieren efectuado el depósito de sus acciones en el Banco Atlántico, calle de Los Madrazo, número veintiocho, o en el domicilio social. El recibo de este depósito servirá de título de acceso a la Junta y de justificación del número de votos.

El orden del día será el siguiente:

Arrendamientos de caza.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Director Gerente (ilegible).

8.605.

NUEVA PLAZA DE TOROS DE SAN SEBASTIAN, S. A.

A los señores accionistas de la misma. Se les hace saber que conforma a los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad podrán suscribir las acciones en cartera que la misma pone en circulación durante el plazo de un mes, que comienza el 22 de julio y termina el 22 de agosto de 1957, a razón de tres nuevas acciones de las que se ponen en circulación por cada dos de las que actualmente poseen.

La suscripción es al tipo de la par, o sea sin prima, y a desembolsar en efectivo el importe de las acciones suscritas en el momento de efectuar la suscripción, la que se verificará durante el mes indicado en el domicilio social, Victoria, 9, durante las horas hábiles de oficina, en cuyos locales les serán facilitados a los señores accionistas cuantos detalles precisen.

Madrid, 19 de julio de 1957.

4.932.

HIDROELECTRICA DE CASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA

(H I C A S A)

En Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en Valladolid el día 28 de junio último, con los requisitos del artículo 58 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas ha sido acordada la fusión de Hidroeléctrica de Castilla, S. A. con «Hijos de Martín Moral, S. L.» mediante la absorción de ésta por aquélla y consiguiente transmisión en bloque del patrimonio social de la segunda a la primera.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 134 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 se publica el presente anuncio, haciéndose saber que tanto los accionistas de la Sociedad como los acreedores de la misma pueden examinar el texto completo del acuerdo referido y el balance cerrado en el día anterior de la Junta, en el domicilio social, sito en Valladolid, calle de Menéndez Peñayo, número 4, principal, para su conocimiento y ejercitar, si así lo estiman los derechos que les concede la Ley expresada.

Los accionistas que no se adhieran al acuerdo de fusión tendrán derecho a percibir por sus acciones la parte que les corresponde en el patrimonio social, según el balance cerrado el día anterior al del acuerdo.

Valladolid, 9 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.

8.442.

y 3.ª 18-7-957

ASEGURADORES REUNIDOS, COMPANIA ANONIMA (ARCA)

Balance general en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja: Efectivo en metálico...		53.164,30	Capital...		5.000.000,00
Bancos: Saldos c/c...		57.371,09	Acreedores diversos...		740.373,36
Fondos públicos...		4.412.220,00			5.740.373,36
Valores industriales...		306.312,50	Valores depositados...		4.830.000,00
Deudores diversos...		257.644,84			
Fianzas...		2.875,00			
Mobiliario:					
Valor de compra...	226.892,02				
Amortizado...	182.235,45				
		64.656,57			
Pérdidas y ganancias...		586.129,06			
		5.740.373,36			
Depósitos en garantía...	525.000,00				
Depósitos en custodia...	4.305.000,00				
		4.830.000,00			
Total...		10.570.373,36	Total...		10.570.373,36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Saldo anterior...		580.373,62	Reservas técnicas en 31-12-55: Reserva para siniestros pendientes...		122,55
Siniestros pagados...	4.085,00		Comisiones recibidas...		491,48
Participación del Consorcio en siniestros y gastos pagados...	3.962,45		Intereses valores...		171.382,00
		122,55	Intereses c/c...		823,13
Gastos de administración...	130.804,29		Saldo deudor:		
Contribuciones...	9.281,21		Del ejercicio anterior...	580.373,62	
		140.085,50	Del ejercicio actual...	8.755,44	
Amortizaciones: 10 por 100 sobre mobiliario...		10.435,15			589.129,06
Operaciones valores:					
Diferencia en cotización valores...	26.730,00				
Gastos cobro cupones...	1.321,40				
		28.051,40			
Beneficio en amortización...		320,00			
		27.731,40			
Total...		758.748,22	Total...		758.748,22

El Presidente, José M.ª Sunyer Basseda.—El Secretario, Juan Cachot Torroja.
7.122.

LA MUTUA DE SEGUROS DE PAMPLONA

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos...		1.110.929,89	Fondos de reserva...		5.764.900,81
Valores mobiliarios...		7.193.118,65	Reservas técnicas...		1.427.952,06
Inmuebles...		1.275.000,00	Reaseguradores...		626.035,70
Mobiliario e instalaciones...		456.282,18	Acreedores diversos...		118.877,00
Reaseguradores...		440.405,97	Excedente del ejercicio...		6.088.276,47
Deudores varios...		2.550.305,35			
Total...		13.026.042,04	Total...		13.026.042,04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros...		3.004.907,25	Reservas del ejercicio anterior...		878.884,98
Gastos generales...		858.448,84	Primas emitidas...		7.981.469,12
Contribuciones e impuestos...		139.404,38	Derechos de registro...		754.822,99
Reservas técnicas del ejercicio...		1.427.952,06	Impuestos reintegrados y otros...		265.476,13
Amortizaciones...		146.187,34	Productos de los fondos invertidos...		299.127,36
Quebrantos de valores mobiliarios...		12.278,85	Beneficios de valores mobiliarios...		302.943,20
Primas cedidas en reaseguros...		1.415.982,28	Sumas reintegradas por los reaseguradores...		1.514.398,16
Reservas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores...		343.881,38	Reservas a cargo de los reaseguradores...		440.405,97
Riesgos extraordinarios...		155.077,47	Riesgos extraordinarios...		155.068,43
Saldo acreedor...		5.088.276,47			
Total...		12.592.396,32	Total...		12.592.396,32

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

MODELO NUM. 1 (Decreto de 25 de abril de 1953)

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
1. Accionistas		»	1. Capital social suscrito.....		25.000.000,00
2. Caja		1.683.358,47	2. Reservas patrimoniales		34.844.501,55
3. Bancos		12.672.580,12	3. Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada)		797.285.959,33
4. Valores mobiliarios.....		542.824.882,73	4. Provisiones		»
5. Inmuebles		188.804.521,22	5. Reaseguro aceptado		3.370.861,33
6. Préstamos		24.774.911,58	6. Reaseguro cedido:		
7. Anticipos sobre pólizas		32.244.573,30	Depósitos de los aceptantes	223.963.643,15	
8. Usufructos y nudas propiedades.....		»	Saldos pasivos en efectivo	23.108.709,93	
9. Delegaciones y Agencias		8.053.785,69			247.072.353,08
10. Recibos de primas pendientes de cobro.....		18.805.489,16	7. Delegaciones y Agencias.....		1.052.346,44
11. Coaseguradores		6.277.440,48	8. Coaseguradores		7.922.022,24
12. Reaseguro aceptado:			9. Acreedores diversos		18.261.353,75
Depósitos en poder de los cedentes	37.823.040,70		10. Pérdidas y ganancias.....		10.786.083,99
Saldos activos en efectivo	6.295.765,10		11. Cuenta de valores nominales		15.568.088,53
		44.118.805,80			
13. Reaseguro cedido:					
Reservas a cargo de los reaseguradores:					
Matemáticas	205.748.741,00				
Riesgos en curso.....	13.159.619,31				
Sinistros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago	25.823.387,28				
Saldos activos en efectivo	2.590.397,34				
		247.322.145,43			
14. Deudores diversos		15.733.236,79			
15. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro		1.256.095,77			
16. Efectos mercantiles a cobrar		»			
17. Fianzas		687.906,07			
18. Gastos de constitución y primer establecimiento		»			
19. Gastos de organización		»			
20. Mobiliario e instalación		330.249,10			
21. Material		»			
22. Comisiones descontadas		»			
23. Pérdidas y ganancias.....		»			
24. Cuenta de valores nominales.....		15.568.088,53			
Total.....		1.161.163.070,24	Total.....		1.161.163.070,24

MODELO NUM. 2 (Decreto de 25 de abril de 1953)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias - Año 1956

RAMO DE VIDA

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Seguro directo:			Seguro directo:		
1. Sumas pagadas por siniestros y vencimientos.....		33.526.810,79	1. Reservas técnicas del ejercicio anterior.....		658.059.741,25
2. Rescates		6.859.130,14	2. Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		88.698.739,53
3. Gastos generales imputables al Ramo.....		11.362.412,64	3. Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....		3.821.884,50
4. Gastos generales de producción		10.371.437,55	4. Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos		5.212.196,87
5. Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo		4.026.056,86	5. Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo		26.866.454,18
6. Reservas técnicas del presente ejercicio.....		697.271.155,50	6. Beneficios por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo		8.499,10
7. Amortizaciones que corresponden al Ramo.....		4.349,89			
8. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo.....		1.403.551,25	Reaseguro aceptado:		
Reaseguro aceptado:			7. Reservas técnicas del ejercicio anterior.....		35.739.960,05
Sumas pagadas por siniestros, vencimientos y rescates		1.746.496,88	8. Primas vencidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		8.110.574,08
Gastos reintegrados a los cedentes.....		2.344.706,59	9. Intereses de depósitos por reservas.....		1.223.280,44
Contribuciones e impuestos relativos a estas operaciones		11.344,45	6. bis. Beneficios por cambios.....		»
Reservas técnicas del presente ejercicio.....		40.410.621,45	Reaseguro cedido:		
8. bis. Quebrantos por cambios.....		9.666,18	10. Sumas reintegradas por siniestros, vencimientos y rescates		11.119.730,03
Reaseguro cedido:			11. Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		5.871.087,19
13. Primas cedidas		28.864.851,09	12. Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores		206.142.042,70
14. Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores		191.980.577,40	13. Saldo deudor		»
15. Intereses de depósitos por reservas.....		6.942.549,00			
16. Saldo acreedor		8.738.472,26			
Total.....		1.045.874.189,92	Total.....		1.045.874.189,92

MODELO NUM 3 (Decreto de 25 de abril de 1953)
 Cuenta de Pérdidas y Ganancias Año 1956
 RAMOS DE RIESGOS EVENTUALES

D E B E	Accidentes Individuales	Accidentes de Trabajo	Automóviles	Incendios	Maquinaria	Responsabilidad Civil	Robo	Transportes
Seguro directo:								
1. Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....	440.195.70	8.528.732.87	3.522.723.10	3.384.164.12	649.862.22	434.280.00	49.420.90	16.314.120.27
2. Reservas técnicas del presente ejercicio.....	547.000.51	2.210.786.78	1.699.032.68	2.210.786.78	445.132.10	127.459.82	236.087.87	3.475.107.77
3. Gastos generales de producción.....	753.672.31	3.776.682.46	2.609.856.97	4.563.331.15	376.796.91	189.336.40	448.130.51	7.718.653.98
4. Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo.....	116.033.17	436.095.92	638.901.29	1.868.598.03	179.217.06	31.441.80	131.560.79	1.930.948.92
5. Anulaciones que corresponden al Ramo.....	1.712.970.51	7.479.737.87	4.972.972.34	5.467.586.09	1.143.564.48	617.763.72	452.822.80	33.228.501.96
6. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo.....	—	—	—	—	—	—	—	166.608.60
Reaseguro aceptado:								
8. Sumas pagadas por siniestros.....	116.253.99	—	284.154.28	494.675.00	—	48.866.57	1.115.23	1.646.443.87
9. Reservas técnicas a los cedentes.....	140.619.10	—	151.610.24	1.069.178.03	—	42.395.13	16.832.57	566.880.83
10. Contribuciones e impuestos relativos a estas operaciones.....	582.20	—	568.85	4.109.66	—	277.41	74.66	2.203.32
11. Reservas técnicas del presente ejercicio.....	135.671.34	—	394.702.36	861.893.27	—	81.378.40	7.537.87	931.300.86
Reaseguro cedido:								
12. Primas cedidas.....	1.517.929.68	869.734.47	5.039.600.44	12.602.715.14	1.319.125.49	359.657.62	962.922.40	24.800.771.15
13. Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores.....	478.902.85	—	2.520.652.33	4.311.254.57	850.588.66	652.954.20	314.984.69	24.874.544.81
14. Intereses de depósitos por reservas.....	112.43	—	—	4.115.06	—	—	—	—
Riesgos extraordinarios:								
15. Consorcio de Compensación.....	108.837.62	56.711.96	485.460.00	1.822.300.02	90.491.15	—	144.205.40	210.848.30
16. Saldo acreedor.....	294.27	—	—	1.805.170.71	120.410.04	70.118.58	265.571.31	2.930.554.71
Totales.....	6.049.075.70	23.358.482.33	22.320.234.93	40.797.710.85	5.175.188.11	2.649.928.65	3.031.267.00	118.197.488.85
H A B E R								
Seguro directo:								
1. Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	745.034.11	5.744.259.63	3.775.620.74	4.699.981.46	1.094.531.98	901.841.25	395.768.30	29.861.549.40
2. Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....	2.191.270.72	15.074.753.62	7.936.837.44	13.363.308.26	1.787.803.45	526.626.85	1.199.468.40	35.195.602.85
3. Der..... Primas de indemnización.....	4.006.70	—	120.00	17.350.80	—	—	1.976.90	—
4. Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....	270.444.50	659.126.62	779.000.21	1.024.899.09	115.103.35	47.359.19	129.019.08	766.289.31
5. Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros.....	110.400.74	450.434.29	631.256.27	2.051.341.33	149.679.76	26.705.18	140.263.72	2.510.037.91
6. Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo.....	24.401.00	163.607.00	91.297.00	153.718.00	20.566.00	5.989.00	13.798.00	675.353.52
7. Beneficios por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo.....	—	—	—	—	—	—	—	7.593.70
Reaseguro aceptado:								
7. Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	111.004.10	—	205.871.82	975.828.49	—	88.945.38	21.088.10	1.205.754.99
8. Primas vencidas en el ejercicio (netas de anulaciones).....	351.904.21	—	382.718.97	2.228.412.73	—	117.806.20	20.651.88	1.936.808.76
9. Intereses de depósitos por reservas.....	67.94	—	443.53	2.949.22	—	117.26	—	—
Reaseguro cedido:								
10. Sumas reintegradas por siniestros.....	218.166.73	874.874.04	2.411.412.38	3.021.932.54	519.796.81	332.927.53	40.594.40	15.866.593.50
11. Gastos reintegrados por los aseguradores.....	644.895.48	128.849.53	2.147.010.10	6.362.796.73	519.403.11	163.849.43	660.408.69	2.703.980.08
12. Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores.....	1.338.641.85	—	3.235.496.53	5.073.892.98	877.612.50	443.761.47	364.024.13	27.257.076.53
Riesgos extraordinarios:								
13. Consorcio de Compensación.....	108.837.62	56.711.96	485.460.00	1.822.300.02	90.491.15	—	144.205.40	210.848.30
14. Saldo deudor.....	—	205.865.54	177.689.94	—	—	—	—	—
Totales.....	6.049.075.70	23.358.482.33	22.320.234.93	40.797.710.85	5.175.188.11	2.649.928.65	3.031.267.00	118.197.488.85

MODELO NUM. 4 (Decreto de 25 de abril de 1953)

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias - Año 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Saldo del ejercicio anterior.....	»		Saldo del ejercicio anterior.....	»	62.800,03
1. Gastos de administración generales.....	2.107.379,03		1. Productos de los fondos invertidos.....	»	504.068,11
2. Contribuciones e impuestos.....	373.988,62		2. Beneficios por realizaciones y cambios.....	»	»
3. Amortizaciones.....	73.996,80		3. Otros abonos.....	»	»
4. Provisiones.....	»		4. Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
5. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	172.456,00		Ramo Vida.....	8.738.472,26	
6. Otros adeudos.....	»		Idem Transportes.....	2.330.554,71	
7. Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Idem Accidentes Individuales.....	294,27	
Ramo Accidentes del Trabajo.....	205.865,64		Idem Incendios.....	1.805.170,71	
Idem Automóviles.....	177.689,94		Idem Maquinaria.....	120.410,04	
		383.555,58	Idem Responsabilidad Civil.....	70.118,58	
8. Saldo acreedor:			Idem Robo.....	265.571,31	13.330.591,88
Remanente del ejercicio anterior.....	62.800,03		5. Saldo deudor:		
Del ejercicio actual.....	10.723.283,96		Del ejercicio anterior.....	»	
		10.786.083,99	Del ejercicio actual.....	»	»
Total.....		13.897.460,02	Total.....		13.897.460,02

Eusebio Solé, Profesor Mercantil.—Raimundo Tornil, Actuario Jefe.—F. Armengol Tubau, Director general. ,
6.843.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS - RIESGOS DIVERSOS

Domicilio Social: Alcalá, 63, Madrid .

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada.....	2.000.000,00		Capital social suscrito.....	5.000.000,00	
Efectivo: Caja y cuentas corrientes en Bancos....	11.695.334,18		Reservas patrimoniales.....	3.884.057,22	
Valores mobiliarios.....	28.924.176,35		Depósito en garantía.....	250.000,00	
Inmuebles.....	3.151.359,00		Reservas técnicas legales:		
Delegaciones y Agencias.....	13.073.034,27		Para riesgos en curso.....	19.433.503,03	
Primas del ejercicio y complementos a cobrar.....	14.779.402,06		Para siniestros pendientes de pago.....	28.263.175,43	
Coaseguradores: Saldos activos.....	2.538.742,46				47.696.678,45
Reaseguro cedido:			Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....		3.483.346,34
Reservas para riesgos en curso a cargo de reaseguradores.....	11.933.950,66		Reaseguro cedido:		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago a su cargo.....	17.778.943,17		Depósitos en nuestro poder de los aceptantes.....	12.353.246,54	
Saldos activos en efectivo.....	405.680,78		Saldos pasivos con lo reaseguradores.....	8.410.470,10	
		30.118.474,61			20.763.716,64
Deudores diversos.....	2.994.525,19		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos.....		10.587.361,98
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro...	88.744,31		Coaseguradores: Saldos pasivos.....		1.261.756,43
Fianzas.....	138.522,82		Acreedores diversos.....		14.046.802,45
Mobiliario e instalación.....	521.645,72		Valores nominales por fianzas.....		257.400,00
Valores nominales por fianzas.....	257.400,00		Resultado.....		2.050.241,46
Total Activo.....		109.281.360,97	Total Pasivo.....		109.281.360,97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

	D E B E	H A B E R
Saldo del ejercicio anterior.....	»	68.660,03
Saldo del Ramo de Accidentes Individuales.....	»	135.229,68
Saldo del Ramo de Accidentes del Trabajo.....	»	555.195,93
Saldo del Ramo de Automóviles.....	1.598.077,38	»
Saldo del Ramo de Incendios.....	»	2.297.470,26
Saldo del Ramo de Responsabilidad Civil.....	»	57.793,01
Saldo del Ramo de Robo.....	»	209.689,95
Saldo del Ramo de Transportes.....	»	324.279,98
Sumas.....	1.598.077,38	3.648.318,84
Saldo del ejercicio.....	2.050.241,46	»
Totales.....	3.648.318,84	3.648.318,84

ELECTRA INDUSTRIAL TIEDRANA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 15 de agosto próximo, a las doce horas, en el local de sesiones del Ayuntamiento, para ocuparse de los asuntos siguientes:

- 1.º Aumento del capital social.
 - 2.º Enajenación del molino maquillero.
- De no reunir la representación que determina el artículo 34 de los Estatutos el día 15, se señala para su celebración, en segunda convocatoria, el día 16 del mismo mes, a la hora y en el local designado en la primera.
- Tiedra, 10 de julio de 1957.
4.906.

Aprobado en la Junta general de accionistas celebrada el día 31 de mayo de 1957.—
El Director general, P. P. José M.ª Navas Müller.